

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIA E INFORMÁTICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS
CARRERA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y FINANZAS



TESIS:

**“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACIÓN
DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACIÓN
ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”**

PRESENTADO POR:

BACH. GUERRERO MELENDRES, SINTIA ELIZABETH

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

ASESOR:

MG. OROPEZA GONZALEZ, JOAQUIN ANTONIO
ID ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-3738-519X>
C.E. N° 002589403

LIMA –PERÚ

2021

DEDICATORIA

Este trabajo se lo dedico a Dios y a mis Padres por el deseo de superación y amor que me brindan cada día en que han sabido guiar mi vida por el sendero de la verdad a mi familia con los conocimientos adquiridos, brindándome el futuro de su esfuerzo y sacrificio por ofrecerme un mañana mejor.

AGRADECIMIENTO

Gracias a Dios por permitirme tener y disfrutar a mi familia, gracias a mi familia por apoyarme en cada decisión y proyecto, gracias a la vida porque cada día me demuestra lo hermosa que es la vida y lo justa que puede llegar a ser, Gracias por creer en mí y gracias a Dios por permitirme vivir y disfrutar de cada día.

No ha sido sencillo el camino hasta ahora, pero gracias a sus aportes, a su amor a su inmensa bondad y apoyo, lo complicado de lograr esta meta se ha notado menos. Les agradezco, y hago presente mi gran afecto hacia ustedes, mi gran afecto hacia ustedes mi hermosa familia.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado, en cumplimiento del Reglamento de Grado de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, aprobado por Resolución No. 373-2019-UPCI-R; y en estricto cumplimiento del requisito establecido por el Artículo No. 45, de la Ley No. 30220; donde se indica que “la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca” presento ante ustedes la tesis titulada “GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”, la misma que será sometida a vuestra consideración, evaluación y juicio profesional; a fin de que su aprobación me lleve a ostentar el título profesional de Contador Público.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
PRESENTACIÓN	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Realidad problemática	1
1.2. Planteamiento del problema	3
1.3. Hipótesis de la investigación	4
1.4. Objetivos de la investigación	4
1.5. Variables, dimensiones e indicadores	5
1.6. Justificación del estudio	7
1.7. Antecedentes nacionales e internacionales	7
1.8. Marco teórico	19
1.9. Definición de términos básicos	45
II. MÉTODO	51
2.1. Tipo y diseño de la investigación	51
2.2. Población y muestra	52
2.3. Técnicas para la recolección de datos	52
2.4. Validez y confiabilidad de instrumentos	53
2.5. Procesamiento y análisis de datos	54
2.6. Aspectos éticos	55
III. RESULTADOS	57
3.1. Resultados descriptivos	57
3.2. Prueba de normalidad	83
3.3. Contrastación de hipótesis	84
IV. DISCUSIÓN	90
V. CONCLUSIONES	97
VI. RECOMENDACIONES	95
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	99
Anexo 1. Matriz de consistencia	105
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos	106
Anexo 3. Base de datos	108
Anexo 4. Evidencia de similitud digital	109
Anexo 5. Autorización de publicación en repositorio	114
Anexo 6. Ficha de validación de instrumento por juicio de experto	115

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	6
Tabla 2. Diferencia entre mermas y desmedros	34
Tabla 3. Categorías de rentas	44
Tabla 4. Matriz de fiabilidad	54
Tabla 5. Grado de relación según coeficiente de Rho Spearman	55
Tabla 6. P1. Los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta	58
Tabla 7. P2. Se establece un límite de gasto de movilidad por persona	59
Tabla 8. P3. Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas	60
Tabla 9. P4. Se estableció un límite mensual para los gastos de representación o capacitación	61
Tabla 10. P5. En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta	62
Tabla 11. P6. La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo	63
Tabla 12. P7. Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.	64
Tabla 13. P8. Los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios	65
Tabla 14. P9. La empresa considera el principio de causalidad para el cálculo de sus presupuestos.	66
Tabla 15. P10. La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado.	67
Tabla 16. P11. Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional	68
Tabla 17. P12. Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas	69
Tabla 18. P13. Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.	70
Tabla 19. P14. Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	71
Tabla 20. P15. Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.	72
Tabla 21. P16. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.	73
Tabla 22. P17. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos	74
Tabla 23. P18. Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad	75
Tabla 24. P19. La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta	76
Tabla 25. P20. La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo	77
Tabla 26. P21. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual	78

Tabla 27. Análisis de las adiciones y deducciones	81
Tabla 28. Prueba de normalidad	83
Tabla 29. Matriz de correlación de la hipótesis general	85
Tabla 30. Matriz de correlación de la hipótesis específica 1	86
Tabla 31. Matriz de correlación de la hipótesis específica 2	87
Tabla 32. Matriz de correlación de la hipótesis específica 3	89

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	P1. Los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta	58
Gráfico 2	P2. Se establece un límite de gasto de movilidad por persona	59
Gráfico 3	P3. Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas	60
Gráfico 4	P4. Se estableció un límite mensual para los gastos de representación o capacitación	61
Gráfico 5	P5. En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta	62
Gráfico 6	P6. La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo	63
Gráfico 7	P7. Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.	64
Gráfico 8	P8. Los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios	65
Gráfico 9	P9. La empresa considera el principio de causalidad para el cálculo de sus presupuestos.	66
Gráfico 10	P10. La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado.	67
Gráfico 11	P11. Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional	68
Gráfico 12	P12. La empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio	69
Gráfico 13	P13. Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.	70
Gráfico 14	P14. Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.	71
Gráfico 15	P15. Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.	72
Gráfico 16	P16. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.	73
Gráfico 17	P17. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos	74
Gráfico 18	P18. Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad	75
Gráfico 19	P19. La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta	76
Gráfico 20	P20. La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo	77
Gráfico 21	P21. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual	78

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gastos deducibles y gastos no deducibles	21
Figura 2. Criterios de Causalidad	24
Figura 3. Principio de devengado	26
Figura 4. Impuesto a la renta	42

RESUMEN

El objetivo general de esta investigación fue “Determinar de qué manera los gastos no deducibles impactan en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021”. En lo que se refiere a los métodos el estudio se aplicó un diseño no experimental con enfoque cuantitativo, de corte transversal, descriptivo correlacional. La población estuvo conformada por 15 trabajadores que laboran en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., y la técnica aplicada fue la encuesta y el análisis de documentos, se utilizó un instrumento donde se incluyeron las 2 variables en estudio, con 21 ítems y el cual fue aplicado previo consentimiento de los encuestados. En cuanto a los resultados de la contratación de la hipótesis general se halló una correlación positiva fuerte entre las variables del estudio aplicando Rho Spearman y en cuanto al resultado de la encuesta tienen una percepción en promedio del 60% de los trabajadores tienen la percepción de que en la empresa los gastos limitados impactan al impuesto a la renta. En conclusión, contablemente se pudo observar que los gastos no deducibles afectan la determinación de la renta ya que estos gastos se adicionan a la renta imponible afectando el importe en las obligaciones tributarias.

Palabras claves: Impuesto a la renta, gastos deducibles, gastos no deducibles, deducciones, ingresos brutos, renta bruta renta neta.

ABSTRACT

The general objective of this research was "To determine how non-deductible expenses impact the determination of income tax in the company Integración Estratégica, S.A.C., 2021". Regarding the methods, the study applied a non-experimental design with a quantitative, cross-sectional, descriptive correlational approach. The population consisted of 15 workers who work in the company Integración Estratégica, SAC, and the applied technique was the survey and the analysis of documents, an instrument was used where the 2 variables under study were included, with 21 items and which was applied with prior consent of the respondents. Regarding the results of the hiring of the general hypothesis, a strong positive correlation was found between the study variables applying Rho Spearman and regarding the result of the survey, they have a perception on average of 60% of the workers have the perception that Limited expenses in the company impact income tax. In conclusion, it was observed in accounting that non-deductible expenses affect the determination of income since these expenses are added to taxable income, affecting the amount of tax obligations.

Keywords: Income tax, deductible expenses, non-deductible expenses, deductions, gross income, gross income, net income.

INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En el mundo entero y particularmente en Latinoamérica siempre a existido la resistencia al pago del impuesto a la renta o al impuesto a las ganancias como le llaman en Argentina. Existen muchos países donde la tasa de retención de impuestos es muy alta por lo que las empresa o personas buscan la forma de pagar lo menos posible para que sus ingresos no se vean mermados.

También hay que reconocer que en general impuesto a la renta busca es que el ciudadano colabore con el gasto público, así como señala Mangandi (2006) que “el enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el Impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la renta bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones”.

Pero, a decir verdad, como opina Cossio (2020) “existe un afán por parte del deudor tributario para determinar menor renta gravada, por lo cual, se ven incitados a incrementar mayor cantidad de gasto que puedan deducir, sin

embargo, las características y requisitos que las entidades deben contemplar los resultados tan numerosos y enmarañados que no es raro advertir que frecuentemente cometan diversos errores al intentar deducir mayor gasto”.

Por lo tanto, ahora que el país se encuentra en pandemia por el Covid-19, hay que tener más cuidado al llevar la contabilidad de la empresa, como señala Carrillo (20 agosto, 2020) “Por ello, resulta importante que las empresas consideren dentro de un planeamiento tributario contar con la mayor documentación que sustente o acredite sus operaciones, incluso en tiempos de Covid-19, en el cual muchas empresas incluso se han tenido que reinventar para continuar en el mercado”.

Dentro de sus acciones de fiscalización, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha detectado diversas modalidades de evasión, siendo una de las más frecuentes el uso de facturas por gastos no deducibles. Según la muestra verificada durante las acciones de fiscalización del ente recaudador se determinó que el 50% de los contribuyentes que estarían utilizando esta modalidad, pertenecen al sector de servicios, 26% al sector industrial, 18% al sector comercio, 5% al sector construcción y 1% de otros sectores (Alva, 2012).

Un gasto no sería lógico, “o no sería deducible si guarda una desproporción con relación a los ingresos del contribuyente que realiza el gasto. Resulta clara su vinculación con el criterio de proporcionalidad, alude a un parámetro meramente cuantitativo, centrado en verificar si la cantidad de gastos realizado por una empresa guarda debida proporción con el volumen de sus operaciones; si los gastos excedieran de dicha proporcionalidad, se presumirá que ellos se han

efectuado con propósitos ajenos al giro del negocio. Pero, al tratarse de un criterio meramente cuantitativo, no permite analizar las razones por las cuales una determinada empresa incurre en gastos no proporcionales al volumen de sus operaciones, es entonces, que resulta de imperiosa necesidad apelar al criterio de la razonabilidad, mediante el cual puede sustentarse que el incremento del gasto o simplemente la regularidad de gastos realizados por la empresa obedece a diversas causas, tales como la expansión de operaciones a nuevos mercados, la intensificación de campañas publicitarias, etc.” (Ortega 2016).

Basado en lo anteriormente expresado, se realizó el estudio sobre los gastos no deducibles y su impacto en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021, ya que dicha empresa presentó inconvenientes en su declaración de impuestos en el año 2020.

1.2 Planteamiento del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera los gastos no deducibles impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021?

1.2.2 Problemas específicos

1. ¿De qué manera los gastos limitados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021?
2. ¿De qué manera las normas tributarias impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C.2021?

3. ¿De qué manera los gastos prohibidos tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C.2021?

1.3 Hipótesis de la investigación

1.3.1 Hipótesis general

Los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

1.3.2 Hipótesis específicas

1. Los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C.,2021.
2. Las normas tributarias impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.
3. Los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

1.4.2 Objetivos específicos

1. Determinar de qué manera los gastos limitados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.
2. Determinar de qué manera las normas tributarias impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.
3. Determinar de qué manera los gastos prohibidos tributariamente impactan en la determinación del impuesto de la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

1.5 Variables, dimensiones e indicadores

Para Arroyo (marzo 8, 2017) “la variable es una característica, cualidad o propiedad que puede variar con relación a sí mismo o a diferentes objetos a lo largo del tiempo y cuya variación es susceptible de medirse u observarse”. El mismo autor afirma que la operacionalización de variables es “un proceso mediante el cual se transforma a la variable de conceptos abstractos a términos concretos, observables y medibles, es decir, dimensiones e indicadores” (Ver tabla 1).

Variable independiente: Gastos no deducibles

Alva (2012), define los gastos no deducibles como “aquellos gastos que no establece el artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta y por el incumplimiento de los principios tributarios, tales como, causalidad, razonabilidad, generalidad, fehacienda, proporcionalidad y límites cuantitativos (...), es decir, prohibidos en todos sus contextos y efectos tributarios”.

Variable dependiente: Impuesto a la renta

Bravo, J. (2002), define impuesto a la renta como “un tributo que afecta directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo)” (p.63).

Tabla 1

Operacionalización de las Variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
VI. Gastos no deducibles	Gastos limitados	Gastos de movilidad Gastos de representación Depreciación Boletas con RUS	1,2,3 4,5 6,7,8
	Normas tributarias	Principio de Causalidad Principio de Fehacienda Principio de Devengado	9 10
	Gastos prohibidos	Multas e intereses Gastos sin sustentos Gastos personales	11,12,13 14,15
VD. Determinación del Impuesto a la renta	Renta bruta	Ingresos netos Costos computables	16 17
	Renta neta	Adiciones a la renta	18 19
	Créditos contra el impuesto a la renta	Pérdidas compensables de ejercicios anteriores Pagos a cuenta de impuesto a la renta	20 21

Fuente: Elaboración propia

1.6 Justificación del estudio

1.6.1 Justificación teórica

Una de las finalidades de esta investigación es el de aportar conocimientos teóricos sobre la materia de impuestos y específicamente el de dar a conocer los gastos no deducibles para evitar los reparos tributarios.

1.6.2 Justificación académica

Se espera que esta investigación sirva de guía para otras investigaciones en el tema de tributos.

1.6.3 Justificación práctica

Esta investigación se realizó para determinar los errores que se cometen en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., al discriminar los gastos no deducibles al declarar el impuesto a la renta.

1.7 Antecedentes nacionales e internacionales

1.7.1 Antecedentes nacionales

Layme & Gallegos (2020), en su tesis “*Los Gastos No Deducibles y su Relación en los Resultados Financieros de la Empresa Aurandina S.A.C. del Distrito de Santiago de Surco, Lima - periodo 2019*”. Presentada en la Universidad Autónoma del Perú, llegando a las siguientes conclusiones:

- “El resultado en la contratación de hipótesis general mediante el estadístico de correlación de Pearson, se precisó un valor de 0.971 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre las variables y una significancia bilateral menor a 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis

nula y se acepta la hipótesis general afirmando que los gastos no deducibles se relacionan con los resultados financieros de la empresa Aurandina S.A.C en el periodo 2019, ya que el incluir en la declaración jurada adiciones tributarias por concepto de gastos no deducibles incidió en los resultados financieros de la empresa.

- Respecto al resultado en la contratación de hipótesis específica 2 mediante el estadístico de correlación Pearson, se precisó un valor de 0.903 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la dimensión Estado de Resultados y una significancia bilateral menor que el 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que afirma que los gastos no deducibles tienen relación con el Estado de Resultados de la empresa Aurandina S.A.C. Ello puesto que en el Estado de Resultados se incluyó el importe de S/. 50,793 por conceptos de gastos operativos que no son deducibles en el periodo 2019, situación que incidió se incrementó por el mismo importe la renta neta imponible.
- En relación al resultado en la contratación de hipótesis específica 3 mediante el estadístico de correlación Pearson, se precisó un valor de 0.895 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre la variable gastos no deducibles y la dimensión Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y una significancia bilateral menor que el 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna que indica que los gastos no deducibles tienen relación con el Estado de

Cambios en el Patrimonio Neto de la empresa Aurandina S.A.C. en el periodo 2019. Ello puesto que la adición tributaria incidió tributariamente en la determinación de la renta neta imponible a S/. 351,683, sin embargo, se mantuvo el resultado contable del ejercicio 2019 por S/. 300,890 (utilidad contable) que se muestra en el estado de cambios en el patrimonio neto”.

Valencia y Vicente (2019), en su tesis “Gastos No Deducible Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional, S.A.C., Lima 2017”. Presentada en la Universidad Privada del Norte donde con la investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

- “Se determinó que existe relación entre los gastos no deducibles tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa erróneamente no adicionó los gastos no deducibles por un importe de S/.156,325 y calculó un impuesto a la renta de S/. 100,030. Este descuido generó una omisión en el cálculo del impuesto a la renta de S/46,116, en porcentaje equivale a 46.10% de supresión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos limitados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta. Pero, incurre en este tipo de gastos por ser necesarios para producirla y mantener la fuente

generadora de renta. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que superaron el límite por S/.75,269 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/22,204 que en porcentaje equivale a 22.20% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.

- Se determinó que existe relación entre los gastos condicionados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa no cumple con ciertos requisitos planteados por la norma para hacer deducibles gastos incurridos en el periodo 2017. Sin embargo, estos gastos podrán ser deducibles en ejercicios posteriores. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos que no cumplen las condiciones para ser deducibles por S/.52,890 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/15,603 que en porcentaje equivale a 15.60% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa.
- Se determinó que existe relación entre los gastos prohibidos tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa tiene conocimiento que realiza este tipo de gastos. Sin embargo, aunque este prohibida su deducción, debido a su giro comercial deben seguir realizando este tipo de gastos. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos prohibidos por la Ley del impuesto a la Renta por S/28,166 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/.8,309 que en porcentaje equivale a 8.31% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa”.

Samillán (2019), en su tesis “Los Gastos No Deducibles y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias en la Empresa Mac Point S.A.C. del Distrito de Villa el Salvador, Año 2018. Presentada en la Universidad Autónoma del Perú donde se expuso lo siguiente:

“El presente trabajo de investigación, tiene como finalidad dar a conocer y estudiar la realidad de los gastos para la determinación del impuesto a la renta, tiene como problema principal de qué manera los gastos no deducibles inciden en las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point S.A.C., del distrito de Villa El Salvador, año 2018, el objetivo es establecer la incidencia que existe entre los gastos no deducibles y las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point S.A.C., del distrito de Villa El Salvador, año 2018, la justificación busca determinar la incidencia de los gastos no deducibles con las obligaciones tributarias en la empresa Mac Point S.A.C. que permitirán de algún modo mejorar la utilización de los gastos y el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias; la hipótesis planteada es que los gastos no deducibles inciden de manera relevante en las obligaciones tributarias de la empresa. El tipo de investigación es de tipo correlacional, la muestra que se tomó fue de 15 colaboradores, se aplicó la técnica de la encuesta según la escala de Likert para recolectar la información necesaria para nuestro estudio, el cual permitió comprobar la hipótesis planteada debido a que valor de significancia fue 0,010 por lo que se rechazó la hipótesis nula (H_0), con una correlación de 0.640 lo cual indica una correlación positiva, por lo que se concluyó que existe una incidencia significativa entre los gastos no deducibles y las obligaciones tributarias de la empresa Mac Point SAC, del distrito de Villa El Salvador”.

Choque (2017), en su tesis “Los Gastos No Deducibles y su Incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015”, presentada en la Universidad Nacional del Antiplano y señalando lo siguiente:

“El presente trabajo de investigación titulado *Los Gastos no Deducibles y su incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. Periodos 2014 – 2015*, se realizó partiendo de la problemática existente en la mayoría de empresas de nuestro país, especialmente en aquellas empresas que no tienen personal capacitado para hacer frente a la problemática de interpretar y aplicar correctamente el marco normativo en materia tributaria. Esto es que, en las empresas al realizar adquisiciones de bienes, servicios y gastos que se realizan durante el desarrollo de sus actividades no se hace observancia de la normativa vigente, en consecuencia, se hacen los reparos tributarios de gastos que la Administración Tributaria no acepta para la determinación de la Base del Impuesto a la Renta. Para ello se emplearon los métodos descriptivo, analítico y comparativo, así como el análisis documental y la observación directa para determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. Los resultados que se obtuvieron fueron acorde a las hipótesis planteadas puesto que se concluyó que la capacitación de personal, la falta de compromiso y el exceso de condiciones en la deducibilidad de los gastos son los factores determinantes en la deducción de gastos, asimismo se tuvo reparos por un

total de S/ 1.022,082.00 soles en el año 2014, producto de ello se tiene como Impuesto a la Renta por un total de S/ 306,625.00 soles; también se tuvo reparos por un total de S/ 916,073.00 soles en el año 2015, determinándose impuesto a la renta por un total de S/ 256,501.00 soles, la suma de ambos montos asciende a S/ 563,126.00 soles, de acuerdo a lo descrito concluimos que los gastos no deducibles fueron determinantes para la determinación de la base imponible del Impuesto a la Renta. Pudiendo así finalmente proponer lineamientos internos para el control de gastos”.

Alanguia (2017), en su tesis “Los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016. Realizada en la Universidad Privada de Tacna para optar el título Profesional de Contador Público con mención en Auditoría, tiene como objetivo general determinar si la aplicación de los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra categoría incide en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016. La investigación fue de tipo no experimental y explicativa, la muestra utilizada es de 10 empresas comercializadoras de vehículos nuevos”. En la presente tesis mencionada podemos concluir que: “Las nuevas empresas comercializadoras de vehículos no implementan sistemas de control en relación a los gastos sujetos a límites que se establece en el artículo 37 de la Ley de impuesto a la Renta. Debido a ello se incrementa la utilidad, ocasionando un mayor pago de impuesto a la renta. Así mismo, se han reparado gastos que no cumplen la normativa establecida”.

1.7.2. Antecedentes internacionales

Martínez, et.al (2019), en su tesis “*Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba, S.A*, expuesta en la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil” y en la cual se presentaron las siguientes conclusiones:

- “Se identificaron las causas e impacto que generaron los gastos no deducibles en las transacciones; parte del diagnóstico, fue que no seguían instrucciones de la normativa tributaria vigente al momento de ejecutar las actividades contables, también el descuido de la revisión minuciosa del comprobante si cumplen o no los requisitos de acuerdo a los Art. 1 al 4 del Reglamento de Comprobantes, retenciones y complementos, afectando en la declaración del impuesto a la renta.
- Se analizó que los gastos no deducibles afectaron drásticamente en la utilidad del ejercicio, por lo que la adición del rubro de los gastos no deducibles incrementó la base imponible gravable en \$148.256,13 y eso repercutió que la deducción del impuesto a la renta se vea afectado con un saldo de \$32.616,35 al cierre del 2017.
- Se determinaron las acciones de control para los gastos no deducibles y comprobantes autorizados; por lo cual, el personal tuvo que revisar procesos, políticas, actividades tributarias y revisión de las transacciones que deben de tener todos los comprobantes autorizados tanto para empresas como para personal relación de dependencia basado en la norma tributaria y así presentar justificativo para la auditoría tributaria.
- Se contribuyó con un estudio de factibilidad para la aplicación de un plan de control interno de gastos no deducibles, se creó basado en cinco

componentes de control interno, aplicando una prueba piloto a 3 meses con el fin de comprobar que el impuesto a la renta se reduzca y deduciendo los gastos conforme a la ley, fomentando una cultura tributaria en la empresa”.

León y Vidal (2018), en su tesis “*Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta*”, presentada en la Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil y en la cual se señalan las siguientes conclusiones:

1. “En la evaluación de la deducibilidad de los gastos; la partida conciliatoria tributaria para el ejercicio económico del año 2016; debió de considerarse ciertos rubros como gastos no deducibles; se hace mención a continuación:
 - a) En los gastos de viaje, se halló liquidaciones sin ningún tipo de sustento tributario; rubro que asciende a US\$ 2.150.20.
 - b) En el año 2016 se canceló al personal administrativo bonos por US\$ 54.000,00 el cual se contabilizó en la cuenta de sueldos unificados, bajo el concepto de incentivo; y fueron cancelados de forma mensual, los mismos que no fueron aportados al IESS.
 - c) Con respecto a los gastos de mantenimiento y energía eléctrica, se evidenció valores que no poseen los comprobantes de ventas autorizados por un valor de US\$ 13.520.50 y US\$ 11.410,42 respectivamente.

En cuanto a la cuantificación de los gastos deducibles:

- d) El efecto de la baja de inventario, se observa una disminución en el movimiento del saldo de la cuenta de productos terminados y mercadería producidos por la compañía; existiendo una variación relativa entre el

mes de julio valor que asciende a US\$ 123.597,10 y para el mes de agosto de US\$ 89.777,86, lo que representa un 7.26%.

- e) En la hoja analítica de propiedad, planta y equipo se evidenció el incremento de la compra de la maquinaria en el año 2016 por los US\$ 65,000.
 - f) La empresa Kuadri S.A., para el período fiscal 2015-2016, efectuó la conciliación tributaria donde se consideró dos rubros como gastos no deducibles a las Donaciones y Otros gastos no deducibles; rubros que ascienden US\$ 8.774,01 en el año 2016 y US\$ 9.447.7 para el año 2015.
- 2) Mientras que el efecto contable-tributario y su impacto en el impuesto a la renta:
- g) La empresa Kuadri S.A., de acuerdo al noveno dígito del RUC para efecto del ejercicio de aplicación corresponde al dígito número cinco, lo cual indica que sus declaraciones se debieron de efectuar en un plazo máximo del 18 de abril del 2017; cabe mencionar que la empresa en ese año fiscal no tenía impuesto a la renta por pagar, sino más bien obtuvo crédito tributario.
 - h) Luego de realizar las técnicas de indagación durante el ejercicio económico del año 2016, se pudo evidenciar que la empresa cuenta con valores correspondientes a gastos no deducibles; los cuales no se registraron dentro del formulario ciento unos referentes al pago del impuesto a la renta. A continuación, se detalla los montos que debieron de ser declarados en el ejercicio fiscal de abril del año 2017; además que se procedió a calcular los valores correspondientes a intereses y multas a la fecha del mes de junio del año 2018.

- i) De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código Tributario.
- 3) Codificado y en el artículo 1 de la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador, establece que el interés anual por obligación tributaria no satisfecha equivaldrá a 1,5 veces la tasa activa referencial para noventa días determinada por el Banco Central del Ecuador”.

Onofre, et.al (2017), en su tesis “*La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos*”, presentada en la Universidad Técnica de Babahoyo donde expresaron las siguientes conclusiones:

“La formación de la cultura tributaria está estrechamente referida a la calidad de la información disponible sobre lo político y a su implicación en la visión de la ciudadanía sobre el Estado y sus instituciones. Los individuos informados sobre lo político tienden a mostrar mayor información sobre lo tributario. La calidad del conocimiento sobre los impuestos autoriza a pensar que se trata especialmente del resultado de la transacción tributaria, donde el contribuyente sabe lo que paga y reconoce las razones del pago. Por otro lado, los ámbitos institucionales particulares no son transparentes, con la excepción del vínculo municipio-impuesto territorial, que constituye una relación entre impuesto-institución territorio que posiblemente es relevante en la ponderación ulterior del uso de los recursos y su efecto en la legitimación del sistema institucional.

La visión ciudadana sobre los impuestos es polivalente. Oscila entre la obligación solidaria y la acción inevitable bajo pena de sanción. Es preciso reconocer que, desde la perspectiva de quienes contribuyen, es tan importante la incomodidad por la extracción como la satisfacción que puede

generar el esfuerzo solidario. La población babahoyense está convencida de la relación entre la acción contributiva y el tipo de sociedad a la que aspira, pero esta percepción está tamizada por valoraciones de desempeño institucional, solidaridad colectiva, justicia y corrupción.

En términos generales, las variaciones de opinión responden a diferencias de condición social (nivel de ingresos, posición socioeconómica, escolaridad), pero muy escasamente resultaron sensibles a variables socio demográficas como el género o la edad”.

Ortiz (2016), en su tesis “*Equidad Horizontal e Impuesto Global Complementario*”, presentada en la Universidad de Chile donde se señala lo siguiente:

“El presente trabajo de investigación tiene por finalidad proporcionar al lector una mirada objetiva y crítica de nuestro régimen tributario de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en función del principio de equidad horizontal ante la tributación que deben enfrentar los contribuyentes afectos al Impuesto Global Complementario.

Para entrar en materia se analizarán las normas tributarias que se desprenden de la citada Ley, alcances de las reformas tributarias introducidas por las Leyes N.º 20.630 y N.º 20.780, opiniones y comentarios de autores que han referido sus temas de investigación al concepto de equidad tributaria, todo esto motivado por la gran importancia que implica en un mundo moderno la regulación tributaria y su cumplimiento, la correcta aplicación de las normas y el justo pago de impuestos.

El problema de esta investigación nace de la comparación de las opciones de tributación que frente a un mismo nivel de ingresos conlleva a la determinación de bases imponibles distintas afectas a la tributación final.

Algunos elementos a considerar como expresiones claves incluidas en esta investigación son: El concepto de tributación final, carga tributaria total, tasa efectiva, equidad en la tributación, rentas que inciden en el cálculo de la tributación final, el impuesto de primera categoría como anticipo del impuesto final, impuesto a las personas naturales”.

1.8 Marco teórico

1.8.1 Gastos Deducibles

Sunat (2016) estableció:

Que según el Art. 44° de la LIR, no pueden ser considerados deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría; como son los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares, el Impuesto a la Renta, las multas, recargos, intereses moratorios según el Código Tributario y, en general, sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional, además de aquellos gastos que contienen documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago (p. 12).

Según López (7 de enero, 2017), “Los gastos deducibles son aquellos que se restan de los ingresos brutos para obtener el **beneficio** a efectos de impuestos. Los gastos deducibles serán necesarios e imprescindibles para poder desempeñar una actividad profesional o empresarial”.

Por tanto, un gasto deducible será aquel que se puede restar para pagar menos impuestos a la **Administración Tributaria**. Es imprescindible para su justificación que se encuentren recogidos en **factura**

Gastos no deducibles

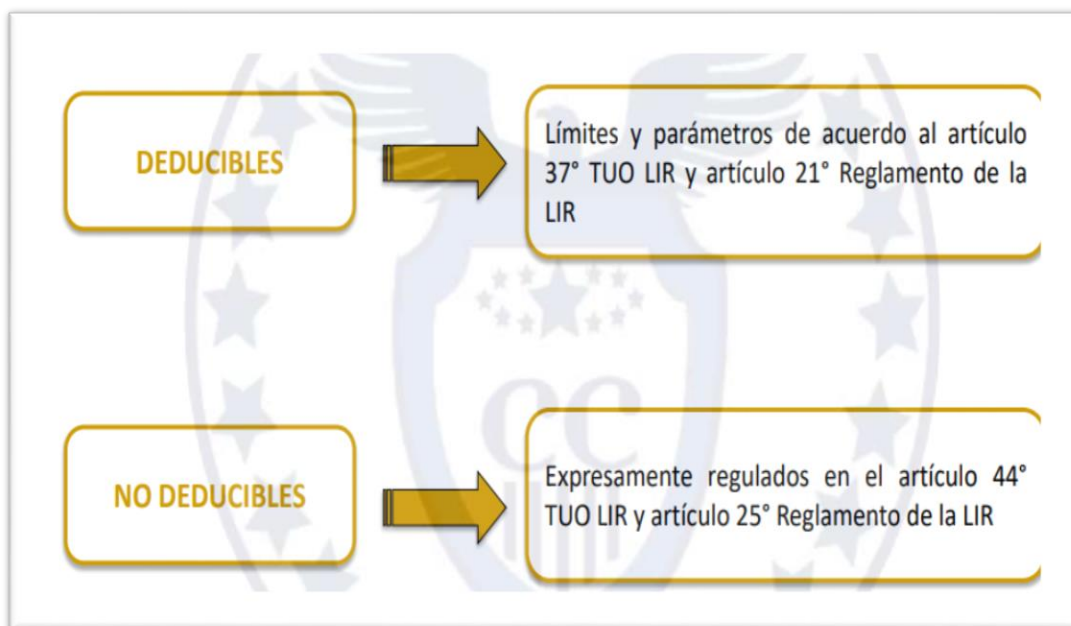
Bahamonde (2012) señala que “Son gastos no deducibles, aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, además de aquellos, sujetos a límite por lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley según artículo 44 Ley del Impuesto a la Renta”.

También la SUNAT lo define como “Los **gastos no deducibles** son aquellos que no están relacionados directamente con la actividad económica del negocio o la empresa y que, por lo tanto, no se pueden deducir a la hora de pagar los impuestos”.

Y para Westreicher (19 de diciembre, 2020) indica que “los gastos no deducibles son aquellos gastos que no pueden descontarse para el cálculo de la base imponible sobre la cual se pararán los impuestos”.

Panez (2019) enfatizó:

En cuanto los gastos no deducibles, estos son aquellos que entran dentro de la categoría de gastos personales, tanto del contribuyente como de sus allegados. Por ejemplo, no podría ser validado un gasto deducible una cena familiar, compra de alimentos para el hogar, entre otros. Debido a lo anterior, es necesario evitar la solicitud de facturas en este tipo de gastos, para los cuales solo es necesaria la solicitud de tickets o boletas. Si se llegara a solicitar facturas para estos fines se generarían multas por uso indebido del crédito fiscal (s.p).

Figura 1***Gastos Deducibles y No Deducibles***

Fuente: Ortega, R. (2017). Impuesto a la Renta Empresarial 2017.

1.8.2 Marco normativo tributario**Principio de Causalidad**

Alva (5 de enero, 2010) considera que “necesariamente una empresa debe de cumplir con el principio de causalidad la cual se encuentra en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, para que pueda registrar o contabilizar un gasto deducible en la determinación del cálculo del Impuesto a la Renta”.

García & Gonzales (2012) afirma que “todos los gastos que cumplen con el principio de causalidad serán deducibles ante la Administración Tributaria, concluyendo que serán aceptadas porque guardan relación de carácter general con la causal de forma directa con la generación de la renta”.

Vásquez (2009) define que los gastos deducibles deben de cumplir con el principio de causalidad, es decir el gasto deberá ser necesario para mantener o incrementar la fuente generadora de renta, por lo tanto, no debe estar prohibida por ley. No obstante, si cumple con este principio serán aceptados los gastos tributariamente para efecto de establecer la renta de tercera categoría en el ejercicio contable”.

Según Verona (enero 21, 2019), “el Artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta consagra el Principio de Causalidad al establecer que para obtener la renta neta de tercera categoría (renta empresarial) debe deducirse de la renta bruta, aquellos gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como también, los vinculados con la generación de ganancias de capital; siempre y cuando dicha Ley no prohíba expresamente su deducción” (párr.1)

Igualmente, el mismo autor, señala que la finalidad de la causalidad es “básicamente hace referencia a los motivos o los fines que se persiguen con una acción. En materia tributaria, tenemos que para que un costo o gasto sea deducible del Impuesto a la Renta debe tener como objetivo generar rentas o mantener la fuente que genera esas rentas. Ahora bien, podríamos establecer también que el hecho de que no se consiga el efecto deseado con la realización de estos desembolsos de dinero (gastos) no quiere decir que no se cumpla con el principio de causalidad. En otras palabras, podrá deducirse un gasto aun cuando este no consiga generar un enriquecimiento o renta” (párr.2).

Alva, Guerra, Flores, Oyola, Rodríguez, Peña, Delgado, Rosales, Luque y Morales (2016) consideraron que:

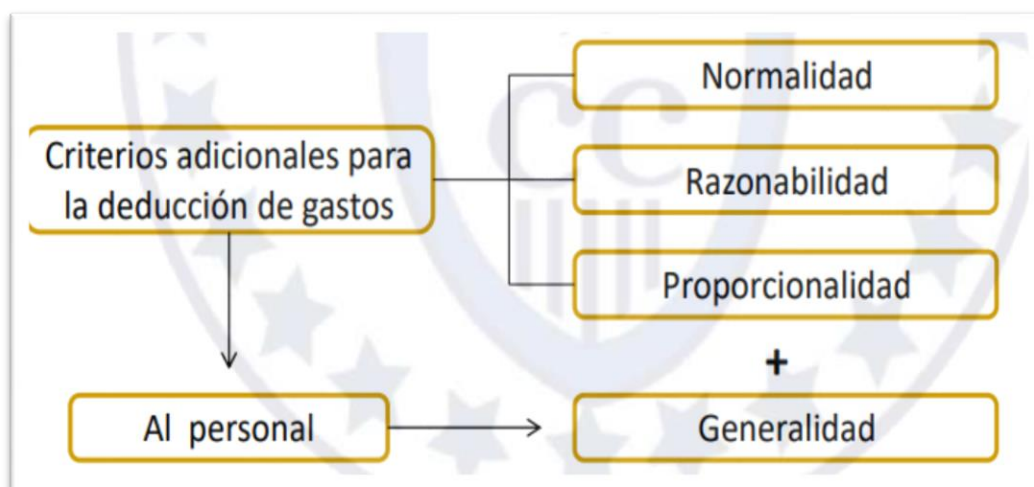
Lo primero que se debe de hacer para determinar la renta neta, es de aplicar el principio de causalidad tributario el cual resulta ser el método más exacto y justo, ya que en virtud de él se permite la deducción de gastos que guardan relación causal directa con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad, en la medida que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria (p.9).

Picón (2014) señaló:

[...], consideraremos como causalidad la relación existente entre un hecho (egreso, gasto o costo) y su efecto deseado o finalidad (generación de rentas gravadas o el mantenimiento de la fuente). Debe tenerse presente que la falta de consecución del efecto buscado con el gasto o costo no implicará el incumplimiento de este principio; es decir, se considerará que un gasto cumple con el principio de causalidad aun cuando no se logre la generación de la renta. (p.19).

El principio de causalidad se rige por los criterios de:

Normalidad, razonabilidad como lo indica el Artículo 37 de la Ley de Impuesto a la Renta (SUNAT): “Para efecto de determinar que los gastos sean necesarios para producir y mantener la fuente, estos deberían ser **normales** para la actividad que genera la renta gravada, así como cumplir con criterios tales como la **razonabilidad** en relación con los ingresos de los contribuyentes, **generalidad** para los gastos a que se refiere el inciso l) de dicho Artículo; entre otros. (Ver Figura 2).

Figura 2***Criterios de Causalidad***

Fuente: Fuente: Fuente: Ortega, R. (2017). Impuesto a la Renta Empresarial 2017.

Criterio de normalidad: “El principio de normalidad nos señala de manera explícita que se considerarán deducibles a los gastos que presenten como objetivo el logro de utilidades por parte de la empresa”. (Huapaya, 2011, p. 19).

Criterio de razonabilidad: “Este criterio también está estrechamente relacionado con el principio de causalidad, ya que trata de relacionar los gastos efectuados con la actividad económica que realiza la compañía”, (Huapaya, 2011, p. 19).

Criterio de generalidad: “Este criterio también está estrechamente relacionado con el principio de causalidad, ya que trata de relacionar los gastos efectuados con la actividad económica que realiza la compañía”, (Huapaya, 2011, p. 19).

Principio de Fehacienda

Cossío (2010) sostuvo que:

La fehaciencia supone la existencia de la operación en que se sustenta el gasto, y como resulta lógico, un gasto inexistente no podría ser deducible bajo ningún punto de vista. Así, de presentarse indicios suficientes que no hayan podido desvirtuarse mediante pruebas idóneas que indiquen a la Administración Tributaria que la operación nunca existió o el sujeto que emitió el comprobante de pago no fue quien efectivamente realizó la venta o prestación de servicio, el gasto calificará de no fehaciente y por ende no deducible (p.27).

Principio del devengado

Otro de los requisitos que debe realizarse para que un gasto sea deducible, es cumplir el principio del devengado. El **Decreto Legislativo Nro.1425** en su artículo 57 de la Ley del Impuesto a la Renta señala:

Para dicho efecto, se entiende que los ingresos se devengan cuando se han producido los hechos sustanciales para su generación, siempre que el derecho a obtenerlos no esté sujeto a una condición suspensiva, independientemente de la oportunidad en que se cobren y aun cuando no se hubieren fijado los términos precisos para su pago.

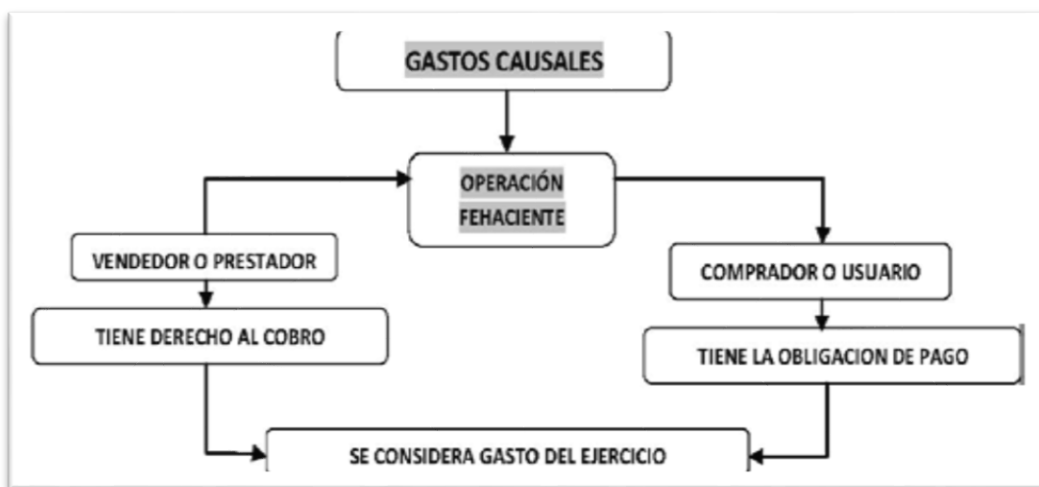
Vásquez (2009) menciona que:

Las empresas deben de imputar en el periodo gravable el devengado en las operaciones realizadas, en la medida que se cumpla con el principio del devengado podrán ser deducibles los gastos ante que cálculo del Impuesto a la Renta. Un gasto registrado puede cumplir con el principio de causalidad, pero en el cálculo del Impuesto a la renta, las empresas deben de percatarse si el gasto registrado cumple con el principio del

devengado, en conclusión, verificar si el gasto registrado se encuentre pagado. Si el gasto este pendiente de pago, no se puede tomar como crédito fiscal ante el cálculo del impuesto a la renta, porque no cumple con dicho principio. (Ver Figura 3)

Figura 3

Principio del Devengado



Fuente: Actualidad Empresarial (2014)

La bancarización

Mediante La Ley N°28194 para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía. Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, 23 de setiembre del 2007, nos dice que:

“La obligación de bancarizar las cancelaciones de las obligaciones civiles y comerciales que se realicen mediante la entrega de sumas de dinero, siempre que dichas operaciones sean iguales o superiores a S/. 3,500.00 o \$. 1,000.00”.

Sobre la bancarización, Arias et al. (2015), consideran que: “La bancarización de las operaciones comerciales supone que el adquirente de bienes y/o servicios efectúe las cancelaciones de las mismas con instrumentos o documentos denominados “medios de pagos. La inobservancia de esta obligación de carácter administrativa trae como consecuencia la imposibilidad de gozar de derechos de índole tributario, como el crédito fiscal del IGV y el gasto o costo respecto del Impuesto a la Renta, entre otros”. (p.449).

Franco (2012) menciona “la importancia de utilizar los medios de pago durante la cancelación de las obligaciones a los terceros, a dicha operación se le llama la bancarización que permite recoger a los gastos como gastos deducibles ante la Administración Tributaria, dando derecho de crédito fiscal en el cálculo del Impuesto General a las Ventas como también en el cálculo del Impuesto a la Renta”.

1.8.3 Teoría de gastos no deducibles

En cuanto a la teoría de los gastos no deducibles, se tomó en cuenta las teorías de Picón (2014), el cual señala que “las restricciones de la Ley del impuesto a la Renta se deben clasificar en tres tipos para un mejor tratamiento: a) Gastos limitados, b) Gastos condicionados y c) Gastos prohibidos”.

1.8.4 Gastos limitados

Picón (2014), define los gastos limitados: “se trata de aquellas deducciones que cumplen con las reglas generales y respecto de las cuales la ley accede

que el deudor tributario deduzca el gasto, tan sólo hasta el margen que establece la norma” (p.133).

Picón (2014) clasifica los gastos limitados por: “Gastos por intereses, gastos de representación, gastos recreativos, depreciación, gastos de vehículos automotores, dietas a los directores, donaciones y liberalidades, viajes y viáticos y boleta de venta de sujetos del RUS”. (p.364).

Para Bahamonde (2012), los límites establecidos por el artículo 37 de la ley del impuesto a la Renta “[...] son arbitrarios ya que se señala el límite de manera general sin considerarse el tipo o naturaleza de la actividad que desarrolla el perceptor de rentas de tercera categoría”. (p.82).

Los autores exponen que, aunque estos gastos cumplan con los requisitos establecidos por ley, se encuentran sujeto a límites impuestos por la Administración tributaria, sin observar que son gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como relacionados a la generación de ganancias.

Intereses de deudas.

“Son deducibles, los intereses de deudas y los gastos originados por la constitución, renovación o cancelación de las mismas siempre que hayan sido contraídas para adquirir bienes y servicios vinculados con la obtención o producción de rentas gravadas” (Ortega y Pacherres, 2015, p.285).

Así mismo, debe “observarse el cumplimiento del principio de causalidad como requisito fundamental para la procedencia de la deducción de interés y gastos generados por deudas contraídas por la empresa, si la deuda no cumple con dicho requisito, resulta reparable en su integridad” (Ortega y Pacherres, 2015, p.285).

Es importante mencionar que “nuestra legislación también incorpora reglas que limitan la deducción del gasto por interés respecto a las deudas contraídas con partes vinculadas domiciliadas y no domiciliadas, determinando el límite de endeudamiento, cálculo de interés y monto deducible” (Ortega y Pacherras, 2015, p.291).

Gastos sustentados con boleta de ventas con nuevo RUS

Según la Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 37, inciso z), señala claramente: **“Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias”**.

Gastos de representación

“Son gastos que incurre la empresa a efectos de ser representada fuera de las oficinas, o establecimientos; asimismo, gastos destinados a presentar una imagen frente a sus clientes, diferente de los gastos de promoción dirigido a la masa de consumidores”. (Bahamonde, 2012, p.120).

Para Picón (2014), debe tenerse en cuenta:

“Los gastos de representación están constituidos por aquellos en que se incurre con el fin de mantener o mejorar la relación de la empresa con su clientes actuales o potenciales” (p.139).

Estos “gastos de representación no deben exceder el 0.5% de los ingresos brutos o un límite máximo de 40 UIT, asimismo, deben ser acreditados con comprobantes de pago, cumplir con el principio de causalidad e imputarse al ejercicio en que devengue”. (Bahamonde, 2012, p.122).

Gastos recreativos y de capacitación

Para Bahamonde (2012), los gastos recreativos y de capacitación “son aquellos que se realizan a favor del trabajador, como, por ejemplo: agasajos, reuniones de integración, entre otros. Estos desembolsos mejoran o ayudan al clima laboral y son motivadores para el trabajador. Sin embargo, estos gastos deben ser razonales a los niveles de ingresos de la empresa”. (p.109).

Hay que tener en cuenta que “la limitación que establece la ley para los gastos recreativos es el 0.5% de los ingresos netos del ejercicio con un límite de 40 UIT. Debe resaltarse que la limitación se refiere al 0.5% de los ingresos netos del ejercicio”. (Bahamonde, 2012, p.109).

Y Cossio (2010), señala que: “Los gastos efectuados por la empresa con motivo de agasajar a sus trabajadores, pueden ser deducibles a efectos de la determinación de la renta neta de tercera categoría, siempre que se encuentre debidamente acreditada la relación de causalidad entre el destino del gasto realizado y el motivo de la celebración. A tal efecto, la acreditación debe encontrarse sustentada con: a) Con comprobantes de pago debidamente emitidos conforme al Reglamento de Comprobantes de Pago. b) Con otros documentos que acrediten fehacientemente el destino del gasto y, de ser el caso, su beneficiario. c) Teniendo en cuenta la proporcionalidad

y razonabilidad de los gastos, esto es si corresponden al volumen de operaciones del negocio”. (p.239).

Depreciación

Bahamonde (2012) señala que la ley del impuesto a la Renta en su artículo 41, como “norma reglamentaria no establece tasas de depreciación fija, sino tasas de depreciación con límites máximos, el contribuyente puede optar por depreciar un bien del activo fijo por un monto menor al límite [...] excepto de los bienes inmuebles que se tiene una tasa fija de depreciación del 3%”. (p.93).

Así mismo, para Bahamonde (2012): “La depreciación, a efectos de ser deducida tributariamente, debe estar contabilizada dentro del ejercicio gravable en los libros y registros contables, siendo que dichos porcentajes no deben exceder el límite máximo, cuando corresponda”. (p.94).

Remuneraciones a los directores de las Sociedades Anónimas

En lo que se refiere a la remuneración a los directores, Alva (2016) señala que “son gastos deducibles las remuneraciones que por el ejercicio de sus funciones correspondan a los directores de sociedades anónimas, en la parte que en conjunto no exceda del seis por ciento (6%) de la utilidad comercial del ejercicio antes del impuesto de conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta. el monto que resulte en exceso no será deducible como gasto para la determinación del impuesto a la renta de la tercera categoría, constituyendo renta gravada para el director que lo perciba”. (p.73).

Donaciones y liberalidades

En lo que se refiere a las donaciones y liberalidades, Bahamonde (2012), expone lo siguiente:

“Son deducibles los gastos por donaciones hasta el 10% de la renta de tercera categoría, luego de efectuada la compensación de pérdidas, y deben ser efectuadas a entidades y dependencias del sector público y nacional y entidades sin fines de lucro, siempre que cumplan con la calificación previa de entidades receptoras de donaciones del Ministerio de Economía y Finanzas”, (p.123).

Gastos de movilidad

Los gastos de traslado es aquel desembolso que realiza la empresa para dar al trabajador, con el objetivo de trasladarse a un lugar determinado siempre en cuando la empresa se lo haya dicho. Según el Artículo 37 (capítulo VI), nos dice que “los gastos por concepto de movilidad se tendrán que sustentar bajo una planilla en la cual este el nombre del trabajador, destino y monto total la cual no sobre pase el límite o también podrá ser sustentado bajo un comprobante de pago. Los gastos que se dé bajo planilla con el nombre del colaborador de la entidad, no podrán acceder el 4% de la remuneración mínima mensual. Es decir, si en la actualidad la remuneración mínima establecida es de S/ 930.00 el 4% equivale a S/37.00 por día. Ya sea si el colaborador gana más del sueldo mínimo según como la empresa le haya dado, no cambia por ningún motivo el monto máximo de movilidad, sino el sobrante tiene que ser reparable” (p. 2).

1.8.5 Gastos condicionados

Para Picón (2014), los gastos condicionados “son aquellos con respecto a las cuales la ley permite que, cumpliendo con las reglas generales, el

contribuyente pueda deducir el gasto, pero únicamente si cumple con los que requerimientos planeados por la norma” (p.225).

Picón (2014), clasifican los gastos condicionados “mermas y desmedros; remuneración de accionistas; Rentas 2^a, 4^a y 5^a; provisión de cobranza dudosa; perdidas por delitos” (p.365).

Gastos por mermas y desmedros

“Son deducibles para efectos del impuesto, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditados”. El inciso c) del artículo 21 del Reglamento de la LIR. (Ver Tabla 3)

Bahamonde (2012) define la merma y desmedro de la siguiente manera: “Es merma la pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo. La acreditación del gasto se realiza con informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por un organismo técnico competente”. (p.137).

Es desmedro “la perdida de orden cualitativo e irrecuperable de las existencias, haciéndola inutilizables para los fines a los que estaban destinados. La acreditación del gasto se realiza con la comunicación a SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha de la destrucción”. (p.138).

Tabla 2***Diferencias entre Mermas y Desmedros de Existencia***

	Merma	Desmedro
Definición	Pérdida física, en el volumen, peso o cantidad de las existencias, ocasionada por causas inherentes a su naturaleza o al proceso productivo.	Pérdida de orden cualitativo e irreparable de las existencias, haciéndolas inutilizables para los fines a los que estaban destinados.
Tipos	<ul style="list-style-type: none"> - En función a la naturaleza del bien. - En función al proceso productivo o de comercialización. 	<ul style="list-style-type: none"> - Deterioro de los bienes. - Bienes perecederos. - Desfase tecnológico.
Acreditación	<p>Con informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente:</p> <p>Características del informe:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Metodología empleada. - Pruebas realizadas. 	Destrucción de las existencias efectuadas ante Notario Público o Juez de Paz, a falta de aquel, siempre que se comunique previamente a la SUNAT en un plazo no menor de seis (6) días hábiles anteriores a la fecha en que llevará a cabo la destrucción de los referidos bienes.
Pronunciamientos de SUNAT	<p>Informe N° 009-2006-SUNAT/2B0000</p> <p>Informe N° 129-2005-SUNAT/2B0000</p>	Informe N° 290-2003-SUNAT/2B0000

Fuente: Figueroa, R. (diciembre, 2010). *Actualidad Empresarial*

Gastos por provisiones o servicios sociales

Bahamonde (2013) señala que: Según lo establecido el inciso l) del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, son deducibles de la renta bruta entre otros conceptos, los aguinaldos, bonificaciones, gratificaciones y retribuciones que se acuerden al personal, incluyendo todos los pagos que por cualquier concepto se hagan a favor de los servidores en virtud del vínculo laboral existente y con motivo del cese, que sean pagados hasta el último día establecido para la presentación de la declaración jurada del Impuesto a la Renta .(p.159).

Así mismo, Bahamonde (2012) señala: “la CTS según el inciso l) del artículo 37° de la LIR se condiciona la deducción a la respectiva provisión sea realizada en función a la norma legal D.S. N.° 001-97-TR que regula la Compensación por Tiempo de Servicios, el cual también establece que tiene carácter de beneficios sociales, pero no forma parte de las rentas de quinta categoría”. (p.143).

Provisión de cobranza dudosa

De acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, “las provisiones por deudas incobrables constituyen gastos deducibles de la tercera categoría. Según el Reglamento de la LIR, para efectuar la provisión por deudas incobrables se requiere cumplir diversos requisitos, entre ellos que se acredite la morosidad del deudor mediante la documentación que evidencie las **gestiones de cobro** a este último luego del vencimiento de la deuda”.

Alva (2009), explica que “La deuda de cobranza dudosa es la incertidumbre o inseguridad de poder hacer efectivo la recuperación de los bienes o servicios prestados este puede tener muchas motivaciones, como la que muchos deudores no tienen una cultura de pago y nunca se acercan a honrar la deuda empresarial, por otro lado, puede devenir de actos fortuitos incendios, robos, quiebra empresarial, que imposibilitan la acción de pagar, ante estos hechos el acreedor cuenta con una cobranza dudosa”.

Para poder acreditar la provisión de cobranza dudosa ante el SUNAT se requiere lo siguiente según Informe N°. 134-2001 SUNAT7K00000 del 05-07-01: Para efectuar el castigo por deudas incobrables se requiere, entre otros requisitos, que el contribuyente acredite mediante el ejercicio de las acciones judiciales pertinentes que la deuda es efectivamente incobrable.

Lo señalado en el párrafo anterior no es de aplicación cuando el importe de la deuda exigible a cada deudor no es mayor a 3 UIT o cuando se acredita que es inútil ejercitar las referidas acciones judiciales.

Aun cuando el deudor tributario se encuentre ante alguna de las situaciones que se enumeran en la presente consulta y cuente con la documentación que en ella se señala, debe analizarse el caso particular de

cada deudor tributario, por lo que no es posible, a priori, emitir pronunciamiento sobre si los documentos que se señalan en la consulta sustentan la imposibilidad judicial de la cobranza o la inutilidad de ejercitar las referidas acciones judiciales, para el castigo por deudas incobrables.

1. Certificados de propiedad negativos, expedidos por los Registros Públicos;
2. Resolución de declaratoria de quiebra de proceso no concluido;
3. Medida precautelar negativa sin iniciar proceso judicial .

Por lo tanto, si no puede acreditarla, entonces, es una cuenta no deducible.

Perdidas por delito

Cossío (2010) mencionó que:

“En el artículo 37 d) de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que es un gasto deducible las pérdidas extraordinarias sufridas por delitos cometidos en perjuicio del contribuyente por terceros, en la parte no cubierta por seguros, siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o se acredite que es inútil ejercer la acción judicial correspondiente”. (p.207).

Cossío (2010) también afirmó: “Será admitida la pérdida por robo o hurto que sufra cualquier bien de la empresa, lo cual incluye a los activos fijos, las existencias e incluso al dinero en efectivo, aun cuando el delito sea cometido por el propio personal de la empresa afectada. Sin embargo, si la pérdida sufrida es indemnizada, ya no podrá deducirse tributariamente, pues cabe precisar que las sumas recibidas en calidad de indemnización para reparar un daño no se encuentran gravadas con el Impuesto a la Renta en la

medida en que no excedan el costo computable del bien, por lo que al no deducir la pérdida se mantendría un efecto tributario neutro”. (p.170).

1.8.6 Gastos prohibidos

Para Picón (2017), “se trata de aquellos gastos o costos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, así tenemos: gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición, multas y sanciones, intangibles, gastos personales y el impuesto a la Renta” (p.327).

El artículo 44° de la ley del impuesto a la renta “son gastos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, debido a que no cumplen con los principios o criterios como: causalidad, fehaciencia, razonabilidad, bancarización, etcétera”.

Multas y sanciones

Picón (2017), mencionó que:

“El art 44 inciso c) de la ley de impuesto a la renta indica no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: las multas recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y en general sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional” (p.316).

Para Cossío (2013) la sanción tiene como definición:

“Un mal infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal. Por lo tanto, sería inadmisibles que el contribuyente pudiese deducir un gasto generado como consecuencia de un incumplimiento normativo, pues, en ese caso la sanción no cumpliría con su cometido, siendo su objeto el de reprimir una conducta contraria a

Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor” (p.176).

Así mismo, este último autor afirma que los Derechos antidumping según informe N° 026-2007-SUNAT/2B0000: “constituyen multas de carácter administrativo que establece la Comisión de dumping y subsidios del Indecopi, que no forman parte del costo de adquisición del bien y no son deducibles como gasto para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”. (p.74).

Gastos personales

Bahamonde (2012) menciona que:

La ley del Impuesto a la Renta señala de manera explícita en el inciso a) del artículo 44, que los gastos del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumido por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales. (p.162).

Bahamonde (2012) también menciona que podría presentarse el siguiente caso: “Que el gasto haya sido a favor de un dependiente del contribuyente, además de no ser deducible el gasto, podrían estar configurándose dividendos presuntos regulados en el inciso g) artículo 24-A de la Ley del Impuesto a la Renta que señala que se considera dividendo presunto: toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha

renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados”. (p.163).

Por lo mencionado por el autor se resume que se forman gastos que significan disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario aquellos gastos particulares ajenos al negocio.

Gastos que no cumplen con los requisitos sustentatorios de Comprobantes de Pago

Cossío (2010) menciona que según el inciso j) del artículo 44 de la Ley del impuesto a la Renta, “no son deducibles los gastos cuya documentación sustentatorios no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. Tampoco es deducible el gasto sustentado con comprobante de pago emitido por contribuyente que, a la fecha de emisión del comprobante, tenía la condición de no habido” (p.46).

Entre los comprobantes aceptados, Morales (2013) detalla los siguientes: Facturas, recibos por honorarios, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, liquidación de compras, boletas de ventas, los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4 y otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados manera previa, por SUNAT. (p. 7).

Cossío (2010) agregó que también debe tenerse en cuenta que: “Las empresas sí cuenten con el comprobante de pago que corresponde por el tipo de gasto, pero que, sin embargo, dicho comprobante adolezca de alguna información o característica exigida por el RCP deduciendo el gasto relacionado que posteriormente es objeto de reparos. En efecto,

desafortunadamente lo más probable es que el gasto sea reparado por un tema de sustento formal en aplicación estricta de lo dispuesto en la ley”. (p.52).

De lo mencionado por los autores, podemos resumir que los gastos cuya documentación no cumple con los requisitos dispuestos en la ley de comprobante de pago no podrán ser deducidos. Por lo que, resulta de suma importancia conocer dichos requerimientos.

1.8.7 Impuesto a la renta

Álvarez (2014) señaló lo siguiente:

“Los impuestos son instrumentos esenciales para ordenar la convivencia. Sin impuestos no hay orden, ni política, ni democracia, ni solidaridad. Sin impuestos triunfa la barbarie. Por eso las democracias avanzadas elaboran sistemas tributarios fundamentados en principios, otorgan a los impuestos categoría de ley, exigen a los Gobiernos máxima transparencia y proporcionan a los ciudadanos una educación fiscal razonable para que puedan penalizar a los Gobiernos que mientan o no cumplan sus promesas tributarias” (párr.1).

Según Alva (2012) el impuesto a la renta “busca gravar las ganancias provenientes del capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores. Existen tres teorías más comunes para la determinar si está o no afecto al Impuesto a la renta: teoría de la fuente o renta producto, la teoría del flujo de riqueza y la teoría del consumo más incremento patrimonial. En el caso del impuesto a la renta, la manifestación de riqueza es uno de los elementos primordiales que determina su aplicación, con ello se busca la afectación tanto al percibir los ingresos como el hecho de generar renta”.

Para Bravo (2012): “El Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta” (p.64).

El impuesto a la renta presenta dos características determinantes:

- No trasladable, afecta directamente a quien genera el ingreso.
- Contempla la equidad a través del principio capacidad contributiva y que horizontalmente es para aquellos que están en igual situación deben abonar igual gravamen y para los que estén en posición vertical, es decir, que están en diferente posición deben abonar gravámenes distintos.

Y en cuanto a definir el impuesto a la renta Medrano (2004), indica que “por la ley de la materia y el legislador al producir la norma puede optar por uno o varios de los criterios que sirven para tipificarla. La ley al referirse a la renta puede definirla como *la utilidad periódica derivada de una fuente durable*” (p.91).

En resumen, se puede señalar que el impuesto a la renta, es un impuesto que sirve a los estados para invertir en las necesidades básicas que necesita

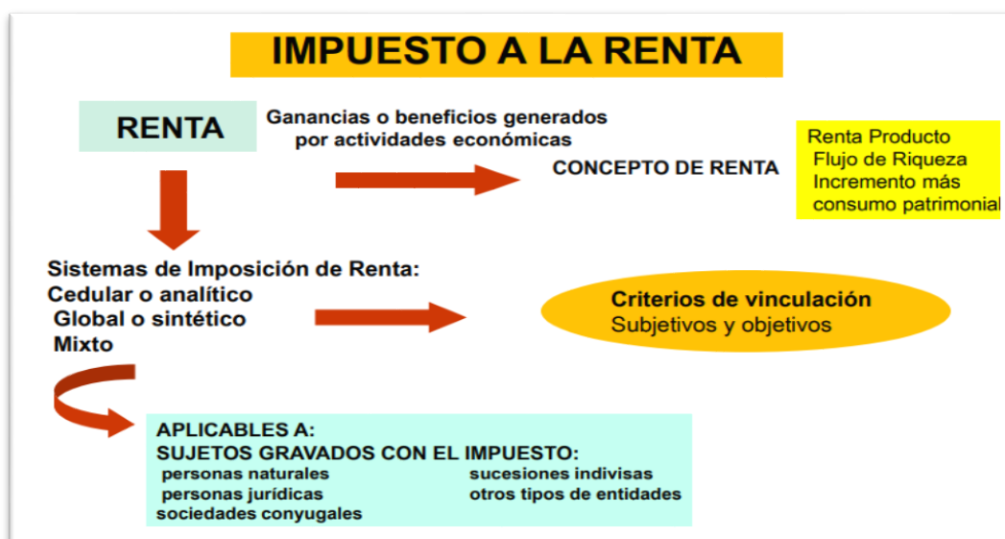
la sociedad para tener una vida digna en cuanto a salud, educación e infraestructura. (Ver Figura 5).

Nacimiento de la obligación tributaria

Según Zapata (2015) “esa obligación nace en el hecho mismo de estar prevista en la ley, única fuente generadora de esa obligación”. También, “esa obligación está ligada a la hipótesis, y esta describe los actos, que si se llevan a cabo se convertirán en obligación”. (Robles, 2008).

Figura 4

Impuesto a la Renta



Fuente: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/667_exporenfiscaliafin.pdf

Asimismo, Zapata (2015), “como se cita en la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres (1996), la obligación tributaria “no nace de un acuerdo de voluntades, sino del producto de la relación entre la hipótesis de incidencia y la realidad económico fiscal, y como consecuencia de haberse verificado un hecho imponible” (p. 239).

Conforme indica el artículo 2° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, “la obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación, razón por la cual constituye un elemento de especial trascendencia en el diseño de toda norma legal que regula algún tributo en específico”.

1.8.8 Renta bruta

Para el SUNAT: “La renta bruta comprende el conjunto de ingresos afectos al Impuesto que se obtengan en un ejercicio. Cuando tales ingresos sean generados de la enajenación o venta de bienes, la renta bruta o base imponible del impuesto sin considerar deducciones y adiciones, estará dada por la diferencia existente entre el ingreso neto total proveniente de dichas operaciones y el costo computable de los bienes transferidos, siempre y cuando, esté sustentado de manera correcta con comprobantes de pago”.

De acuerdo a las dos definiciones anteriormente mencionadas, la renta bruta es la utilidad generada por la empresa en el año fiscal, la cual es la diferencia entre los ingresos de la entidad y los costos y gastos de ventas, es necesario para nuestra investigación porque existen costos y gastos que no son deducibles a pesar de que fueron realizados exclusivamente para la realización de la prestación del servicio

1.8.9 Renta neta

Villa. (2017) mencionó:

La Renta neta se da por la diferencia existente entre la renta bruta y los gastos deducibles. Los gastos se clasifican en dos: gastos permitidos y los

gastos no sujetos a límite. Las tasas para determinar el Impuesto a la Renta Anual de las empresas que se encuentran en el Régimen General son de 28 % en el 2016; y de ahí en adelante será de 29.5 %.

Lahura (2016) señala “La renta neta es el resultado de deducir de la renta bruta del ejercicio gravable los importes establecidos por la LIR.” (p.19)

Es importante mencionar que para la investigación es necesaria la determinación de la renta neta porque aquí se encuentran los gastos permitidos y los no sujetos a límites y que después de esto se deberán adicionar para la determinación del impuesto a la renta correcto. Por lo tanto, hay que tomar en cuenta las diferentes rentas existentes en Perú, para su debida determinación y las cuales son detalladas en la Figura 6.

Tabla 3
Categorías de Rentas

GRUPOS TRIBUTARIOS	TIPOS DE RENTA	RÉGIMEN	TRIBUTOS AFECTOS
NEGOCIOS	Rentas de Tercera Categoría	Nuevo RUS.	- Cuota del Nuevo RUS(Incluye pago del Impuesto a la Renta) - IGV.
		Régimen Especial del Impuesto a la Renta	- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. - IGV
		Régimen MYPE Tributario	- Impuesto a la Renta de Tercera. - IGV.
		Régimen General	- Impuesto a la Renta de Tercera Categoría. - IGV
TRABAJADORES INDEPENDIENTES	Rentas de Cuarta Categoría		Impuesto a la Renta de Cuarta Categoría
OTROS INGRESOS DE PERSONAS NATURALES	Rentas de Primera Categoría		Impuesto a la Renta de Primera categoría
	Rentas de Segunda Categoría		Impuesto a la Renta de Segunda Categoría
	Rentas de Quinta Categoría		Impuesto a la Renta de Quinta Categoría

Fuente: Blog Tributario de Perú Contable (17 de febrero 2020)

1.8.9 Créditos contra el impuesto a la renta

Fernández (2017) sostuvo:

“Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y su reglamento, los créditos contra el impuesto permiten minimizar el impuesto del ejercicio a determinar. Pese a ello, dependiendo del tipo de crédito, algunos están sujetos a devolución como es el caso del saldo a favor del impuesto de ejercicios anteriores, los pagos a cuenta del impuesto que son realizados mensualmente, los impuestos retenidos, el saldo a favor materia de beneficio, la compensación por ITAN, entre otros”.

Sunat (2018) señala:

“Que los créditos contra el Impuesto a la renta son los que permiten reducir el Impuesto anual determinado, y dependiendo del tipo de crédito pueden o no estar sujetos a devolución según sea el caso y normativa que lo indique. Por ejemplo, las pérdidas de ejercicios anteriores solo pueden ser aplicables según el sistema A o B elegido por la empresa para su utilización” (p.54).

1.9 Definición de términos básicos

Gastos reparables

Zurita (2017) definió: “Son aquellos desembolsos de dinero que realiza una empresa que no pueden ser consideradas para la determinación del resultado fiscal, ya que Sunat, como entidad tributaria, no lo permite o en algunos casos coloca un límite” (p.1).

Multas e intereses moratorios

Según el artículo 44 de la Ley de Impuesto a la renta: “estipula que se exceptúen como gasto las siguientes operaciones: pago de multas, recargos intereses moratorios y todas las sanciones aplicadas por el Sector Público Nacional. Pese

a ello, existen empresas que no aplican esta normativa, el cual conlleva a que los desembolsos estén integrados por gastos innecesarios, sin producir ni mantener la fuente productora de renta. De ser así, estaría causando el incumplimiento de las obligaciones formales, o el pago inoportuno de los tributos que se encuentren afectados”.

Gastos sin sustento

Torres (2017) señala que: “Todo gasto cuya documentación sustentatorios incumple con los más mínimos requisitos y características dictaminadas en el reglamento de comprobante de pago, serán no deducibles Para determinar el impuesto a la renta anual de tercera categoría. Inclusive, no será considerado como deducible aquel gasto sustentado con comprobantes de pago emitidos por contribuyentes que, a la fecha de emisión del mismo, contengan como condición de no habidos, bajo toda publicación brindada por la administración tributaria, a menos que el contribuyente hubiese levantado la condición al 31 de diciembre del ejercicio” (p.322).

Ingreso neto

Sunat (2018) indicó:

“Que se establece que es aquel ingreso que tiene la empresa con deducciones al ingreso bruto como son las devoluciones de ventas, bonificaciones, descuentos y conceptos similares que afecten el ingreso que la entidad pueda obtener y que, a la vez, respondan a las costumbres de la compañía” (p. 9).

Costo computable

Sunat (2018) mencionó:

“El costo computable es aquel costo de producción, adquisición o el valor o valor en el último inventario determinado conforme a ley, más el costo posterior

incorporado al activo de acuerdo con la normativa contable, ajustado de acuerdo a las normas de ajuste por inflación con influencia tributaria, según sea el caso. Cabe recalcar, que intereses nunca son utilizados como parte del costo computable calculado” (p. 9).

Adiciones a la renta

Peña (2017) mencionó:

“Cuando se elaboran los estados financieros, sirve de respaldo una hoja de trabajo donde se realizan las adiciones y deducciones al resultado contable y así lograr ubicar la base imponible o renta neta sobre la cual se aplicará la tasa del 29.5% siguiendo una serie de reglas contenidas en la Ley del impuesto a la renta, es en este sentido que para adicionar los gastos no aceptados tributariamente logran aumentar la base imponible generando un considerable impuesto a la renta mayor a pagar, esto es porque al realizar dichos gastos no se toman en cuenta aquellos que no son gastos necesarios para la generación de la renta; y esto viola lo estipulado en el último párrafo del artículo 37° de la LIR, principio de causalidad”.

Pagos a cuenta de impuesto a la renta

Fernández (2017) indicó: “Los pagos a cuenta constituyen devengos previos de lo que será la obligación principal, los efectuados en exceso necesariamente deberán ser compensados o devueltos al final del ejercicio fiscal”.

Criterio de normalidad

Márquez (2015) pronunció:

“Es necesario que todo gasto esté vinculado a la actividad que desarrolla una empresa, considerando los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, además del “modos operandi” del contribuyente. Por lo tanto, podemos definir

que todos los gastos, además de ser razonable o proporcional, también deberán cumplir con el criterio de normalidad, contemplando las actividades propias del giro del negocio”.

Criterio de proporcionalidad

Márquez (2015) definió:

“Respecto al criterio de proporcionalidad, conforme al principio de causalidad, todo ingreso deberá estar vinculado con un gasto que se obtenga de renta o fuente productora, no obstante, analizando y conociendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad. A su vez, considerando la naturaleza de la operatividad realizada por cada uno de los contribuyentes”.

Criterio de razonabilidad

Márquez (2015) mencionó:

“Sobre este criterio, el Tribunal Fiscal refiere en la RTF N° 3228-1-2010 que aun cuando los gastos podrían –aparentemente- no encontrarse vinculados al giro del negocio, se advierte que, por la naturaleza de los mismos, resulta razonable su adquisición y correspondiente deducción por parte de la empresa”.

Acreedor tributario

“Es aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente”.

(Artículo 4° del Código Tributario).

Compensación

“Forma de extinción de la deuda tributaria. La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones,

intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad” (Artículos 27° y 40° del Código Tributario).

Contribuyente

“Es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Artículo 8° del Código Tributario)

Determinación de la obligación tributaria

Es el acto de determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo. (Artículo 59° del Código Tributario).

Deuda exigible

“Es aquella que da lugar a las acciones de coerción para su cobranza”. (Artículo 115° del Código Tributario).

Deuda tributaria

“Es aquella constituida por el tributo, las multas y/o los intereses” (Artículo 28° del Código Tributario).

Notificación

“Es la diligencia a través de la cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario o responsable el contenido de un acto administrativo, sujeta a una serie de requisitos para su validez” (Artículos 104, 105, 106 del Código Tributario).

Tasa

“Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente”

(Norma II del Título Preliminar del Código Tributario)

II. MÉTODO

2.1 Tipo y diseño de investigación

2.1.1 Tipo de investigación

Investigación descriptiva “que se encarga de describir la población, situación o fenómeno alrededor del cual se centra su estudio. Procura brindar información acerca del qué, cómo, cuándo y dónde, relativo al problema de investigación, sin darle prioridad a responder al *por qué* ocurre dicho problema. Como dice su propio nombre, esta forma de investigar *describe*, no explica.

Este tipo de investigación tiene mucha utilidad a la hora de realizar estudios como, por ejemplo, cuando se desea conocer qué marca de gaseosa es más consumida en un supermercado, donde solo interesa saber cuál es la más consumida, y no por qué es la más consumida” (Mejía, 20 de agosto,2021). Aplicando un enfoque cuantitativo.

2.1.2 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es no experimental y de corte transversal: “Los diseños transversales en donde las variables no son afectadas por ningún tipo de proceso, hecho por el cual solamente se dedican a observar al evento tal cual sucede, limitándose únicamente a analizarlos. Básicamente consisten en realizar una descripción de las variables que se desean medir en un fenómeno, y analizar la incidencia en el momento en que ocurre dicho suceso” (Mejía, 20 de agosto, 2021).

2.2 Población y muestra

2.2.1 Población

La población está conformada por 15 trabajadores que laboran en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., como lo define Malhotra (2008), la población “es la suma de todos los elementos que comparten un conjunto común de características y que constituyen el universo para el propósito del problema de la investigación” (p.335).

2.2.2 Muestra

La muestra es de tipo censal, ya que la población es pequeña y asequible al investigador. Tal como lo establece Tamayo (2003), “la muestra intencional o de expertos ocurre cuando el investigador selecciona los elementos o unidades de población que a su juicio son representativos” (p.53).

2.3 Técnicas para la recolección de datos

2.3.1 Técnicas de recolección de datos

Según indica Malhotra (2008), explican que “las encuestas son entrevistas con un gran número de personas utilizando un cuestionario prediseñado”. (p.115). De tal modo que la técnica utilizada en la investigación es la encuesta.

2.3.2 Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario se puede definir según López- Roldán & Fachelli (2015), “El cuestionario es el reflejo de toda la problemática planteada en la investigación, debe traducir en constatación empírica los conceptos que están en el esquema generador que es el modelo de análisis. El cuestionario es el instrumento del método de encuesta para obtener la información pertinente que permite contrastar el modelo de análisis” (p.17).

2.4 Validez y confiabilidad del instrumento

2.4.1 Validez

Se contará con la revisión de 03 expertos de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática. Se solicitará la aprobación de los tres asesores del trabajo de investigación. (Ver Anexo 6).

2.4.2 Confiabilidad

Para la aplicación del cuestionario estructurado, la confiabilidad se analizó mediante el enfoque de consistencia interna entre los ítems, A través de dicha consistencia interna se medirá si los ítems de las escalas están relacionados entre sí. Este procedimiento se realizó mediante el Paquete Estadístico SPSS v. 26 mediante alfa de Cronbach, es importante señalar que el coeficiente de alfa de Cronbach oscila entre 0 y 1, un resultado de 1

expresa que existe consistencia ideal de los ítems o preguntas para expresar la variable en análisis

TABLA 4

Matriz de Fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,876	21

Fuente: elaboración propia con Paquete Estadístico SPSS v.26

Interpretación: Se puede interpretar de la Tabla 4 que el valor de alfa de Cronbach es de 0,876 o 87,6 %, indica que son altamente confiables los casos procesados para la presente investigación.

2.5. Procesamiento y análisis de datos

Durante el trabajo de investigación se realizó el procesamiento de los datos mediante el paquete estadístico SPSS v.26, con el cuál se realizó los siguientes análisis:

- Estadística descriptiva: Se elaboraron tablas de distribución de frecuencias y gráficas de barra, las cuales se interpretaron a través de frecuencias y porcentajes.
- Estadística inferencial: Se realizó mediante el método de Correlación de Rho Spearman donde se determina la relación entre las 2 variables del estudio. Ver tabla 5 para determinar el grado de correlación.
- Análisis a los estados financieros de la empresa.

Tabla 5***Grado de Relación según Coeficiente de Rho Spearman***

Rango	Relación
“-0,91 a -1,00	Correlación negativa perfecta
-0,76 a -0,90	Correlación negativa fuerte
-0,51 a -0,75	Correlación negativa considerable
-0,11 a -0,50	Correlación negativa media
-0,01 a -0,10	Correlación negativa débil
0,00	No existe correlación
+0,01 a +0,10	Correlación positiva débil
+0,11 a +0,50	Correlación positiva media
+0,51 a +0,75	Correlación positiva considerable
+0,76 a +0,90	Correlación positiva fuerte
+0,91 a +1,00	Correlación positiva perfecta”

Fuente: Elaboración propia adaptada de Hernández Sampieri & Fernández Collado (1998)

2.6. Aspectos éticos

Según Bolívar, R., (2016, p.35). La verdad ética “es la veracidad como calidad moral de actos humanos”. Y en cuanto a la ética científica según Shrader-Frechette (1994), citado por Salazar, et.al (2018) “indica que existen cuatro principios éticos los cuales son: el sujeto experimental debe dar su consentimiento libre a la investigación, los investigados tienen el derecho de decidir las condiciones en las cuales ello participarán, la data recolectada no puede ser usado fuera de fines investigativos para propósitos comerciales o no científicos”. Por lo tanto, detallamos a continuación:

- **La Toma de decisiones**

Toda fase de la investigación estará orientada a lograr tanto la calidad de la investigación, como la seguridad y bienestar de las personas y grupos involucrados en la investigación y al cumplimiento de los reglamentos, normativas y aspectos legales y éticas pertinentes.

- **Ética en la exploración de investigaciones anteriores**

En la investigación se mencionarán los créditos correspondientes a los autores consultados respetando el derecho de autor, colocando la debida referencia bibliográfica, ya que, de no hacerlo, se considerará plagio, el mismo que está prohibido por ser una violación a los derechos de autor y a la propiedad intelectual de terceros .

- **Ética en la recolección de datos**

Se aseguró la participación voluntaria de los entrevistados, así como la confiabilidad en el manejo de los datos obtenidos .

- **Confidencialidad de los datos**

Se garantizó a la empresa objeto de la investigación, la estricta confidencialidad de los datos que suministren los participantes, la comunicación de los resultados y la utilización de los datos estrictamente para fines académicos.

III. RESULTADOS

3.1 Resultados

Para analizar las variables de la investigación, se procedió a elaborar un cuestionario para medición conformado por 21 preguntas, a fin de recoger información sobre los indicadores de las variables. Las preguntas del cuestionario fueron del tipo abiertas, que le permiten al encuestado evaluar en la escala de 1 al 5 la percepción sobre los diferentes ítems de las variables.

Los resultados se reflejaron en tablas la distribución de frecuencias y en gráficos de polígonos de frecuencia con su debida interpretación, luego se presentan las correlaciones de las hipótesis aplicando la prueba estadística de Coeficiente de Correlación Rho de Spearman y sus respectivas interpretaciones.

Y con la presentación de estos resultados se pueden llegar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

3.1.1. Distribución de frecuencia de los resultados del cuestionario

Tabla 6

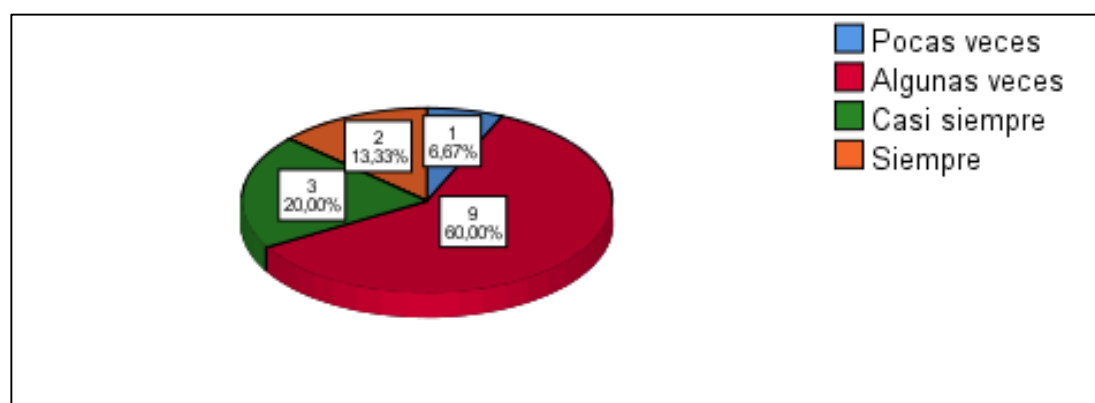
P1. Los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	1	6,7	6,7	6,7
	Algunas veces	9	60,0	60,0	66,7
	Casi siempre	3	20,0	20,0	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPS v.26

Gráfico 1

P1. Los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 60% de los encuestados indican que **algunas veces** los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta, mientras que el 20 % señala que **casi siempre**, el 13,33% opinan que siempre y el 6,67% percibe que pocas veces.

Tabla 7

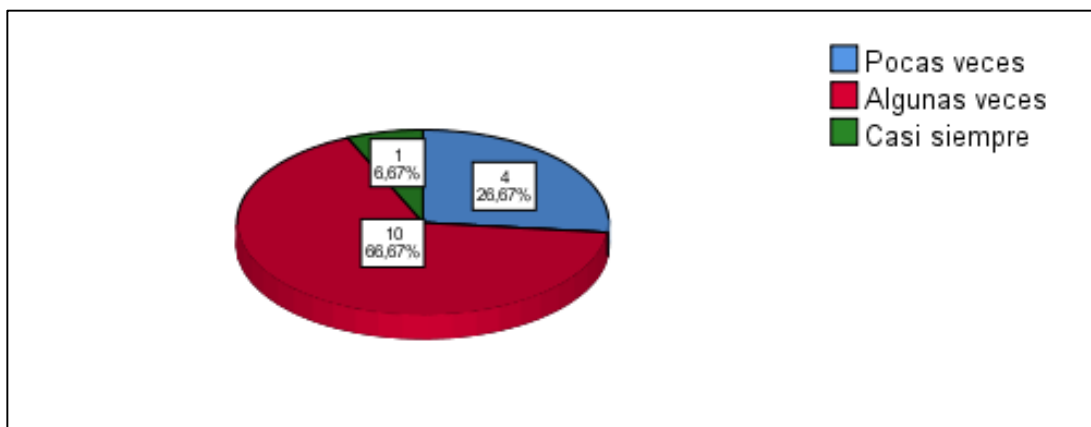
P2. Se establece un límite de gasto de movilidad por persona

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	4	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	10	66,7	66,7	93,3
	Casi siempre	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 2

P2. Se establece un límite de gasto de movilidad por persona



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces** se establece un límite de gasto de movilidad por persona, mientras que el 26,70% señala que **pocas veces** y el 6,67% opina que casi siempre se establece un límite de gasto.

Tabla 8

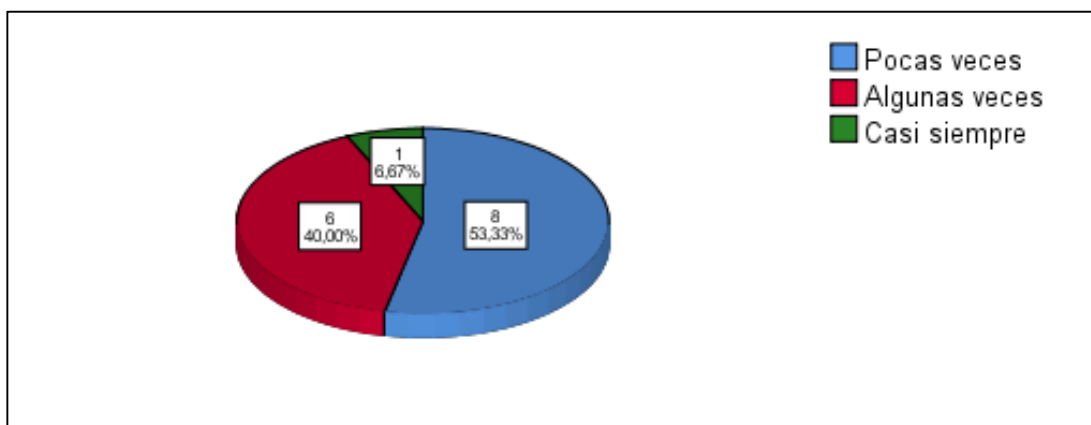
P3. Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	8	53,3	53,3	53,3
	Algunas veces	6	40,0	40,0	93,3
	Casi siempre	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 3

P3. Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planilla



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 53,33% de los encuestados indican que **pocas veces** se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planilla, mientras que el 40% señala que **algunas veces** y el 6,67% opina que **casi siempre** se lleva un control de los gastos.

Tabla 9

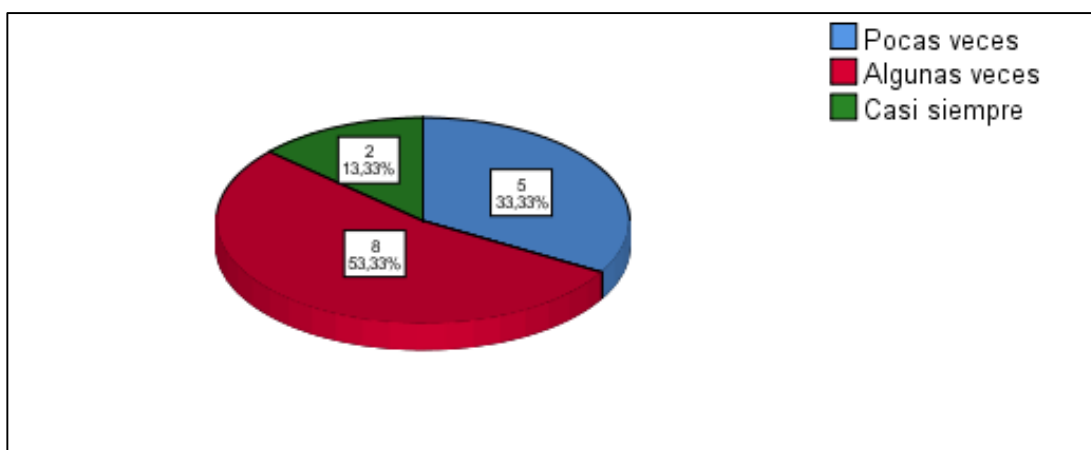
P4. Se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	5	33,3	33,3	33,3
	Algunas veces	8	53,3	53,3	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 4

P4. Se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 53,33% de los encuestados indican que **algunas veces** se establece un límite mensual para los gastos de representación o capacitación, mientras que el 33,33% señala que **pocas veces** y el 13,33% opina que **casi siempre**.

Tabla 10

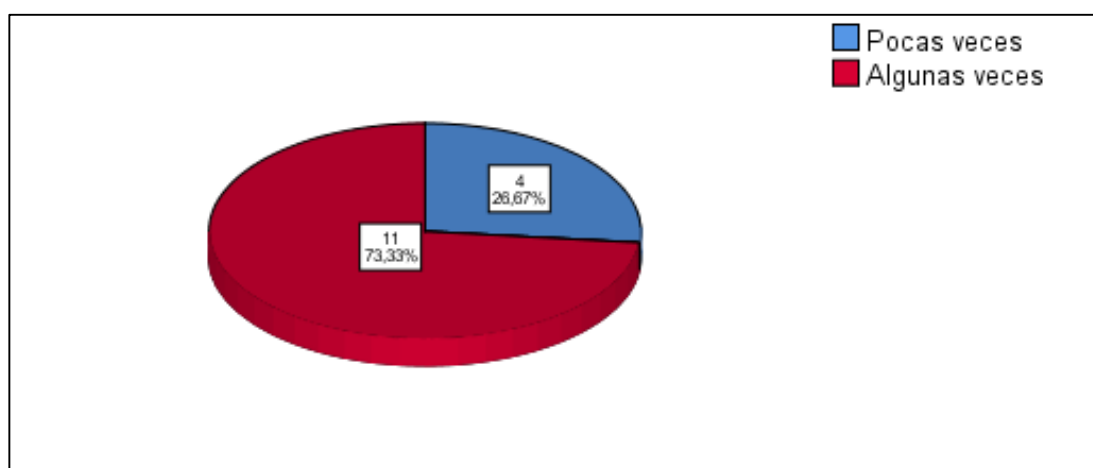
P5. En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	
				válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	4	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 5

P5. En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 73,33% de los encuestados indican que **algunas veces** en la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta, mientras que el 26,67% señala que **pocas veces**.

Tabla 11

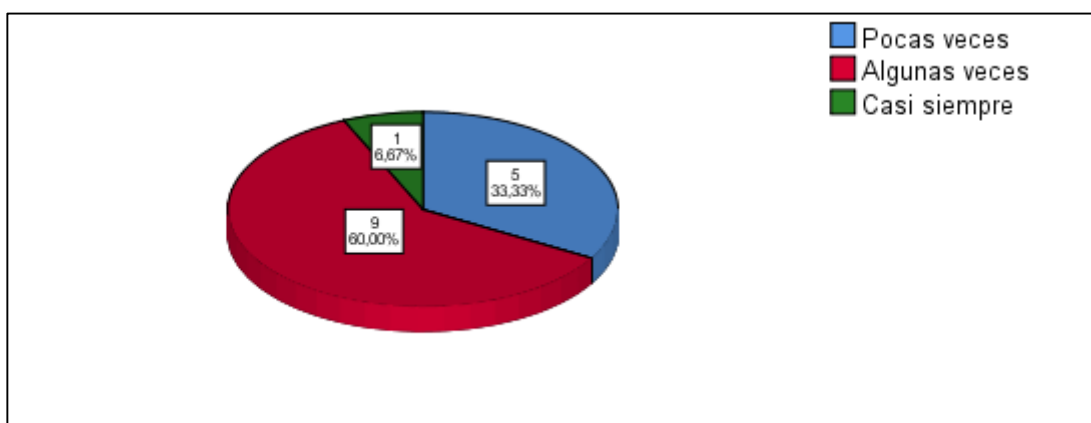
P6. La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	5	33,3	33,3	33,3
	Algunas veces	9	60,0	60,0	93,3
	Casi siempre	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 6

P6. La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 60,00% de los encuestados indican que **algunas veces** la empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo., mientras que el 33,33% señala que **pocas veces** y el 6,67% opina que **casi siempre**.

Tabla 12

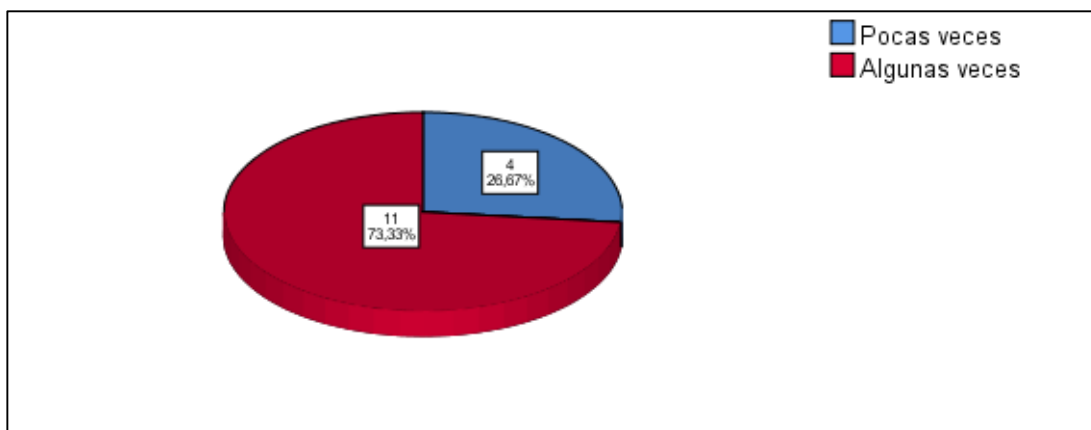
P7. Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	4	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 7

P7. Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 60,00% de los encuestados indican que **algunas veces** todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto, mientras que el 33,33% señala que **pocas veces** y el 6,67% opina que **casi siempre**.

Tabla 13

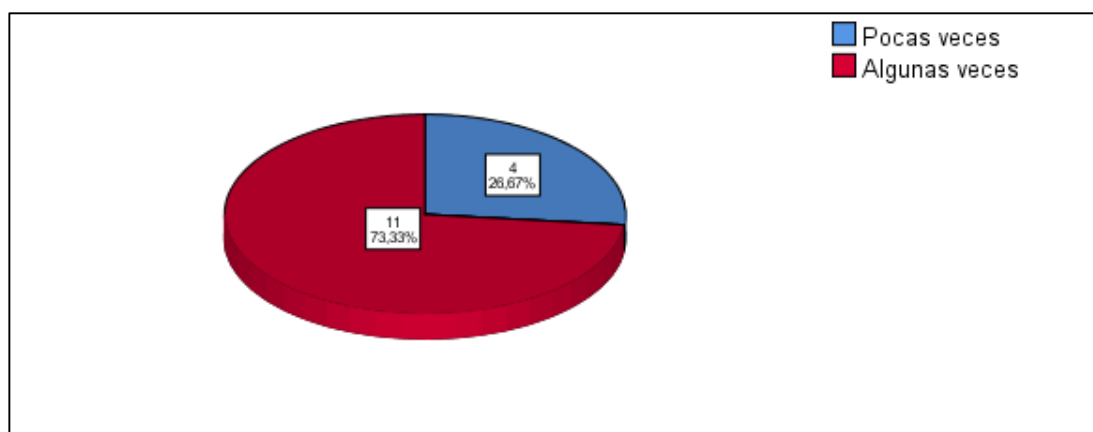
P8. Los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	4	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 8

P8. Los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 73,33% de los encuestados indican que **algunas veces** los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios, mientras que el 26,67% señala que **pocas veces**.

Tabla 14

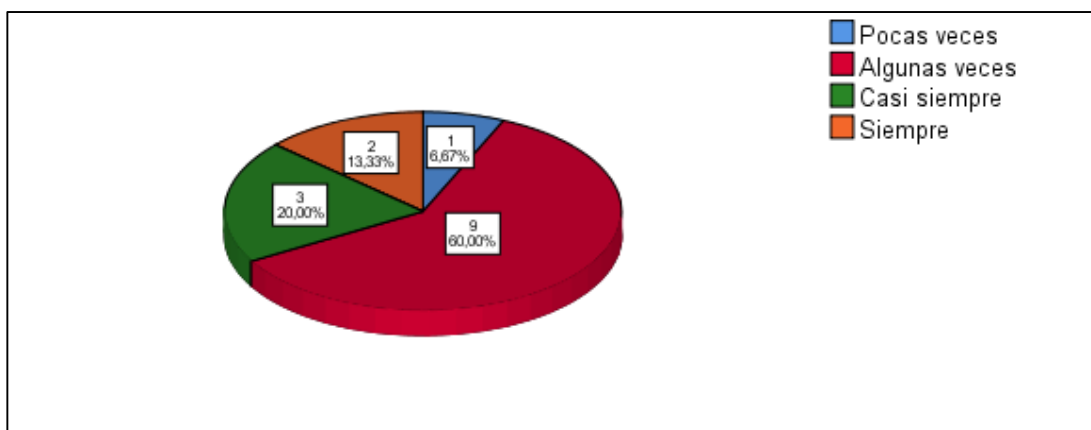
P9. La empresa considera el principio de causalidad para el cálculo de sus presupuestos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	1	6,7	6,7	6,7
	Algunas veces	9	60,0	60,0	66,7
	Casi siempre	3	20,0	20,0	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 9

P9. La empresa considera el principio de causalidad para el cálculo de sus presupuestos.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 60% de los encuestados indican que **algunas veces** la empresa considera el criterio de proporcionalidad para el cálculo de sus presupuestos, mientras que el 20 % señala que **casi siempre**, el 13,33% opinan que **siempre** y el 6,67% percibe que **pocas veces**.

Tabla 15

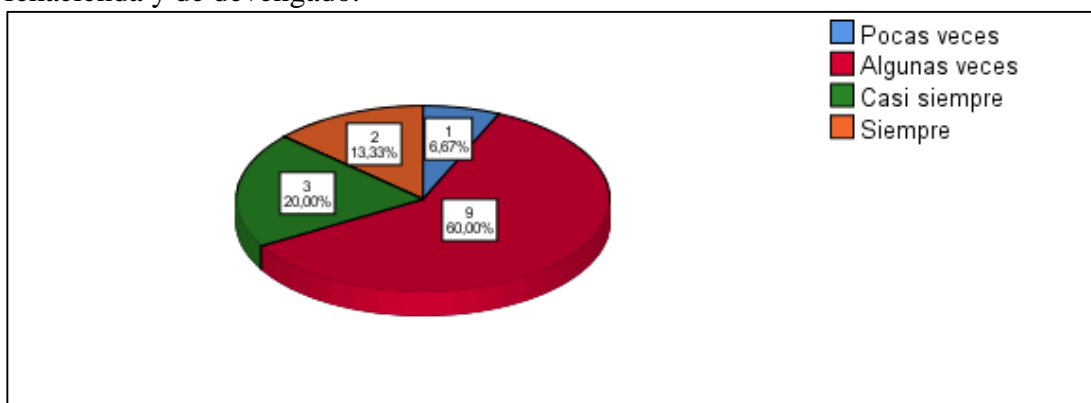
P10. La empresa hace un análisis que los gastos deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	1	6,7	6,7	6,7
	Algunas veces	9	60,0	60,0	66,7
	Casi siempre	3	20,0	20,0	86,7
	Siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 10

P10. La empresa hace un análisis que los gastos deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 60% de los encuestados indican que **algunas veces** la empresa hace un análisis que los gastos deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado, mientras que el 20,00 % señala que **casi siempre**, el 13,33% opinan que **siempre** y el 6,67% percibe que **pocas veces**.

Tabla 16

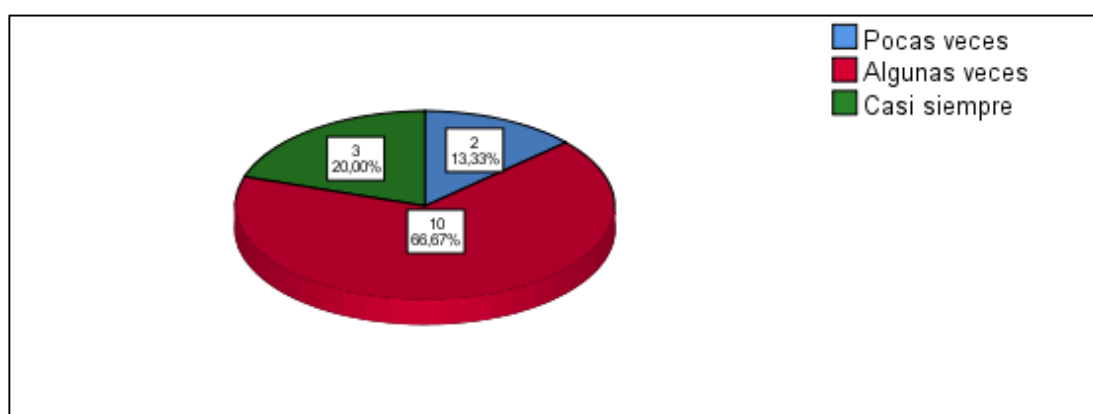
P11. Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	2	13,3	13,3	13,3
	Algunas veces	10	66,7	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 11

P11. Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces** todos se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional, mientras que el 20,00% señala que **casi siempre** y el 13,33% opina que **pocas veces**.

Tabla 17

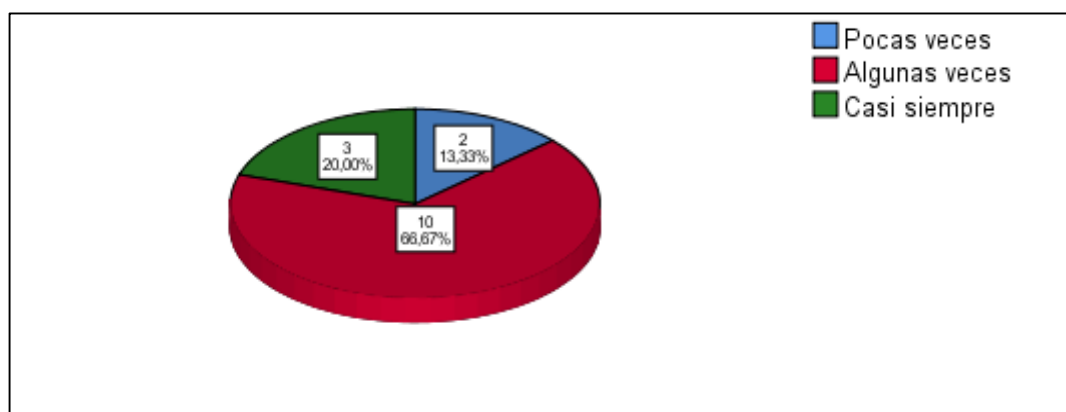
P12. Usualmente la empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	2	13,3	13,3	13,3
	Algunas veces	10	66,7	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 12

P12. Usualmente la empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces**, la empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio, mientras que el 20,00% señala que **casi siempre** y el 13,33% opina que **pocas veces**.

Tabla 18

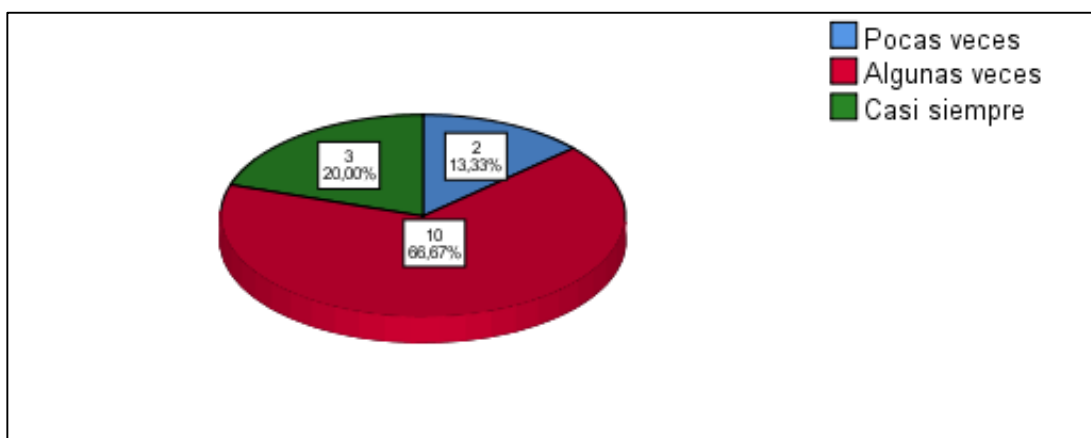
P13. Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	2	13,3	13,3	13,3
	Algunas veces	10	66,7	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 13

P13. Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces** se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago, mientras que el 20,00% señala que **casi siempre** y el 13,33% opina que **pocas veces**.

Tabla 19

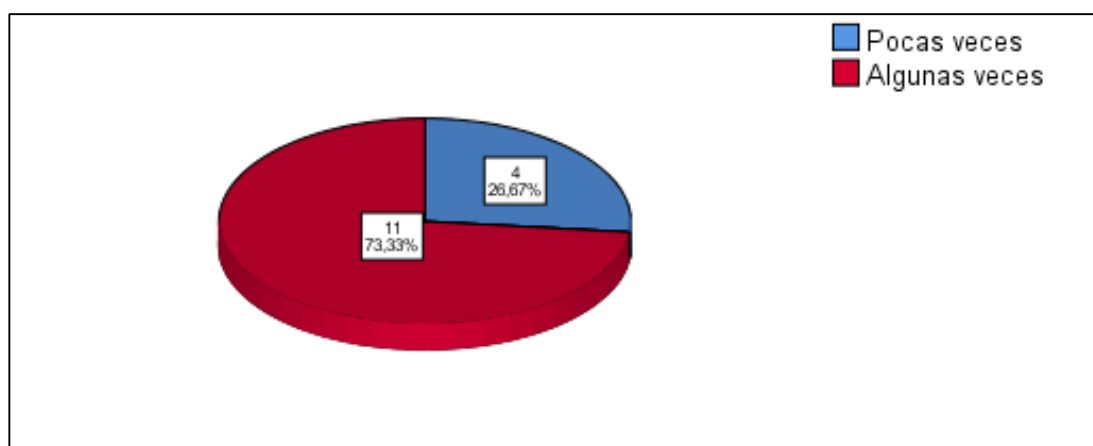
P14. Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	4	26,7	26,7	26,7
	Algunas veces	11	73,3	73,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 14

P14. Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 73,33% de los encuestados indican que **algunas veces** se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago, mientras que el 26,67% señala que **pocas veces**.

Tabla 20

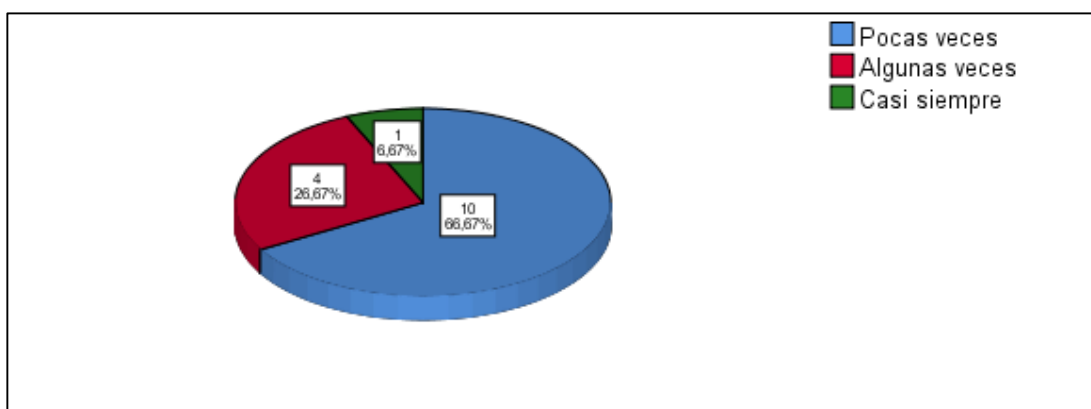
P15. Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	10	66,7	66,7	66,7
	Algunas veces	4	26,7	26,7	93,3
	Casi siempre	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 15

P15. Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **pocas veces** se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago, mientras que el 26,67% señala que **algunas veces** y el 6,67% opina que **casi siempre**.

Tabla 21

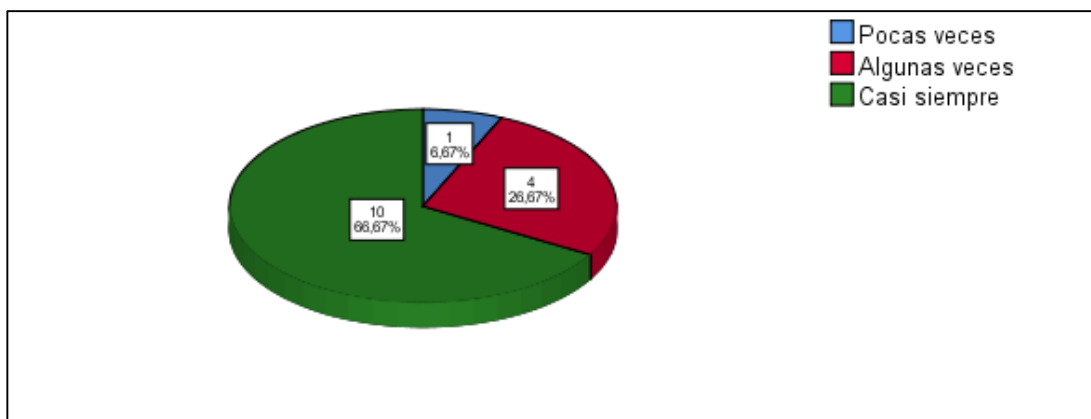
P16. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	1	6,7	6,7	6,7
	Algunas veces	4	26,7	26,7	33,3
	Casi siempre	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 16

P16. La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **casi siempre** la empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado, mientras que el 26,67% señala que **algunas veces** y el 6,67% opina que **pocas veces**.

Tabla 22

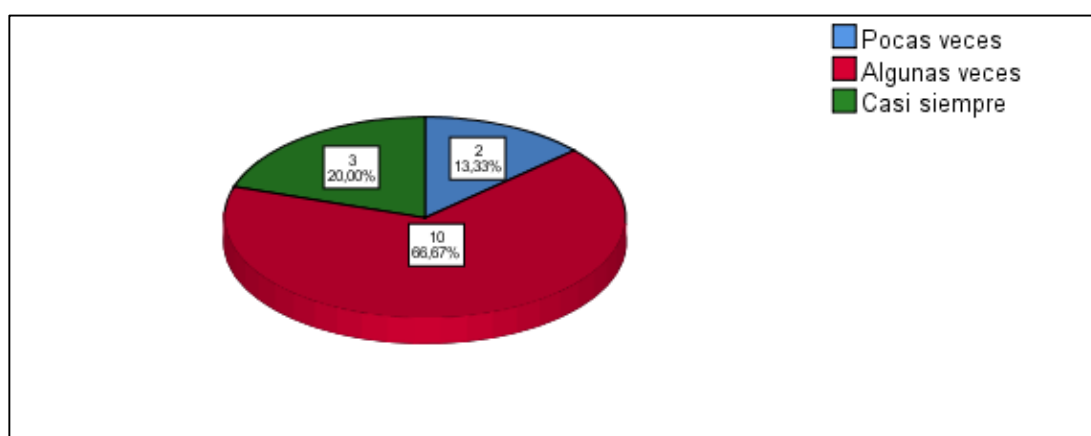
P17. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	2	13,3	13,3	13,3
	Algunas veces	10	66,7	66,7	80,0
	Casi siempre	3	20,0	20,0	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 17

P17. Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces** los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos, mientras que el 20,00% señala que **casi siempre** y el 13,33% opina que **pocas veces**.

Tabla 23

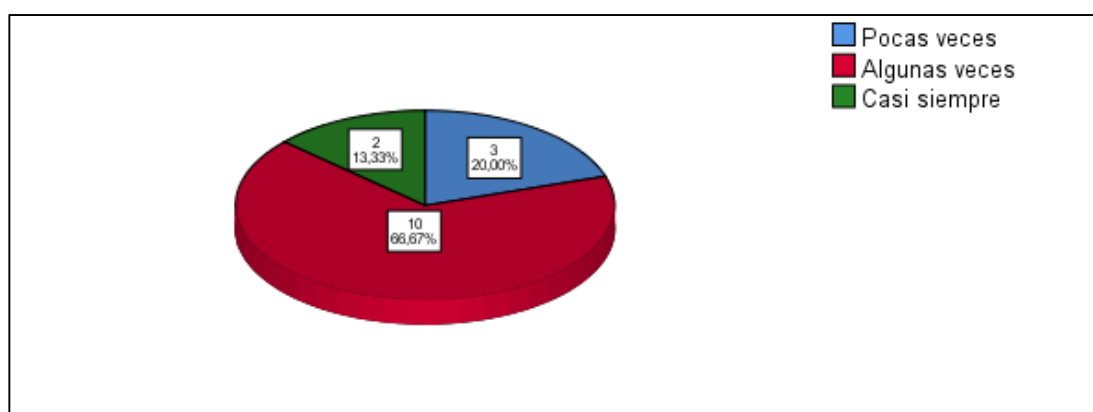
P18. En la empresa conocen que gastos deben ser reparados y adicionados a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	3	20,0	20,0	20,0
	Algunas veces	10	66,7	66,7	86,7
	Casi siempre	2	13,3	13,3	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 18

P18. En la empresa conocen que gastos deben ser reparados y adicionados a la renta



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **algunas veces** los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad, mientras que el 20,00% señala que **pocas veces** y el 13,33% opina que **casi siempre**.

Tabla 24

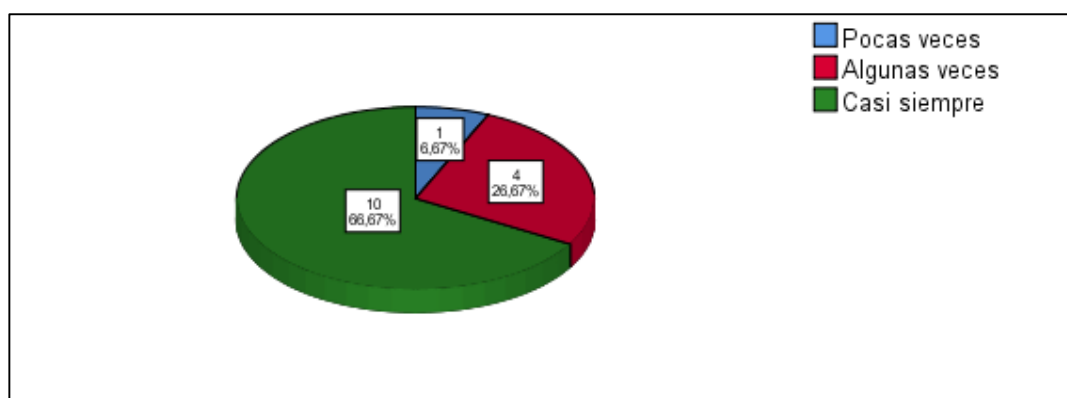
P19. La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	1	6,7	6,7	6,7
	Algunas veces	4	26,7	26,7	33,3
	Casi siempre	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 19

P19. La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **casi siempre** La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta, mientras que el 26,67% señala que **algunas veces** y el 6,67% opina que **pocas veces**.

Tabla 25

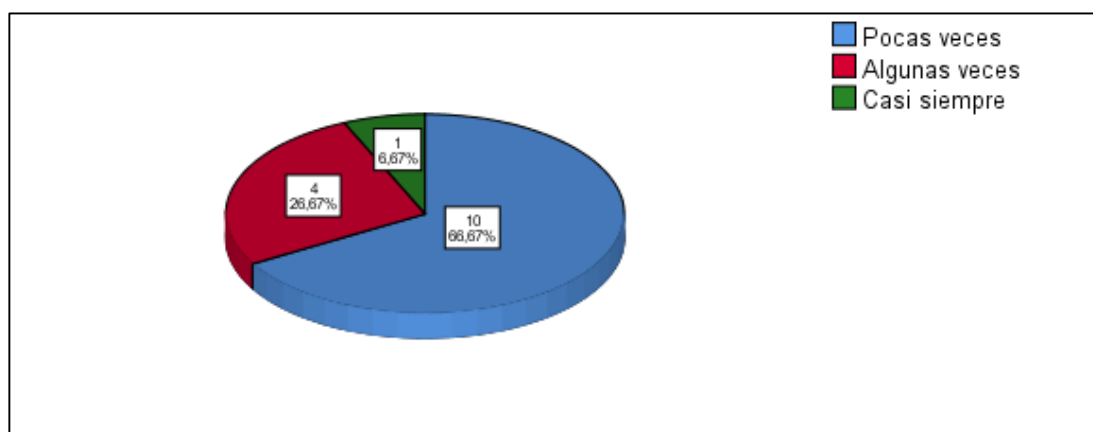
P20. La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	10	66,7	66,7	66,7
	Algunas veces	4	26,7	26,7	93,3
	Casi siempre	1	6,7	6,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 20

P20. La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **pocas veces** la empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo, mientras que el 26,67% señala que **algunas veces** y el 6,67% opina que **casi siempre**.

Tabla 26

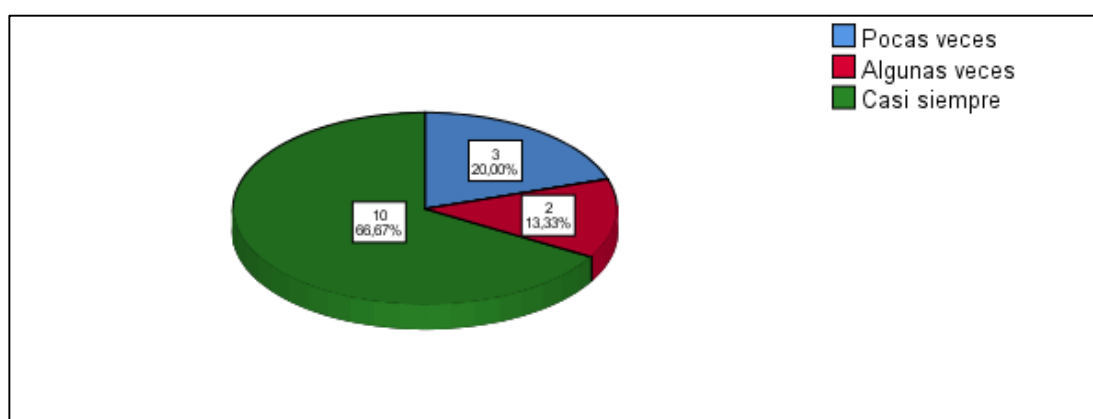
P21. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Pocas veces	3	20,0	20,0	20,0
	Algunas veces	2	13,3	13,3	33,3
	Casi siempre	10	66,7	66,7	100,0
	Total	15	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Gráfico 21

P21. Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual



Fuente: Elaboración propia con el programa estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Según el 66,67% de los encuestados indican que **casi siempre** los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual, mientras que el 20,00% señala que **pocas veces** y el 13,33% opina que **algunas veces**.

3.1.1. Análisis de Estados Financieros

INTEGRACION ESTRATEGICA S.A.C.
RUC 20556867853
ESTADOS FINANCIEROS
BALANCE GENERAL
ENERO A DICIEMBRE 2020
(Expresado en Soles)

ACTIVO

<u>Activo Corriente</u>	
Efectivo y Equivalentes de efectivo	273.245
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	
Serv y otros contratados por anticipado	182.400
Existencias (neto)	116.065
Gastos Pagados por Anticipado	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	571.496
<u>Activo No Corriente</u>	
Inversiones en Valores	0
Inmuebles, Maquinaria y Equipo (neto)	70,214
Intangible	
Otros Activos	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	70,214
TOTAL ACTIVO	641.924

PASIVO Y PATRIMONIO

<u>Pasivo Corriente</u>	
Sobregiros Bancarios	
Trib y Aport Sist Pens y Salud por Pagar	15,600
Varias Cuentas por Pagar	175,372
Deudas a Largo Plazo	
TOTAL PASIVO CORRIENTE	190,972
<u>Pasivo No Corriente</u>	
Otras Ganancias Diferidas	0
Deudas a Largo Plazo Diferidas	
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	0
TOTAL PASIVO	190,972

<u>Patrimonio Neto</u>	
Capital	1,500
Capital Adicional	
Reservas Legales	
Resultados Acumulados	111,149
Utilidad o Perdida del presente Ejercicio	338.303
TOTAL PATRIMONIO	450.952
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	641.924

INTEGRACIÓN ESTRATEGICA, S.A.C.				
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				
Al 31 de diciembre del 2020				
(Expresado en soles)				
SEGÚN LA CONTABILIDAD DE LA EMPRESA		SEGÚN LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA		
VENTAS		608.929,00	VENTAS	608.929,00
Costo De ventas		-12.450,00	Costo De ventas	-12.450,00
UTILIDAD BRUTA		596.479,00	UTILIDAD BRUTA	596.479,00
(-) Gastos Operativos			(-) Gastos Operativos	
Gastos de administración		111.950,00	Gastos de administración	67.568,00
Gastos de movilidad	60.700,00		Gastos de movilidad	53.568,00
Gastos sustentados con boletas de ventas RUS	35.250,00		Gastos sustentados con boletas de ventas RUS	14.000,00
Gastos sin la documentación sustentatoria	6.000,00		Gastos sin la documentación sustentatoria	
Gastos personales y familiares	10.000,00		Gastos personales y familiares	
Gastos de ventas		4.666,67	Gastos de ventas	2.333,33
Gastos de depreciación	4.666,67		Gastos de depreciación	2.333,33
TOTAL, GASTOS DE OPERACIÓN		116.616,67	TOTAL, GASTOS DE OPERACIÓN	69.901,33
UTILIDAD OPERATIVA		479.862,33	UTILIDAD OPERATIVA	526.577,67
(+/-) Otros ingresos o gastos			(+/-) Otros ingresos o gastos	
Ingresos Financieros No Gravados			Ingresos Financieros No Gravados	
Ingresos Financieros Gravados			Ingresos Financieros Gravados	
Gastos Financieros			Gastos Financieros	
Cargas Excepcionales			Cargas Excepcionales	
TOTAL, OTROS INGRESOS Y EGRESOS		0,00	TOTAL, OTROS INGRESOS Y EGRESOS	0,00
UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO		479.862,33	UTILIDAD ANTES DEL IMPUESTO	526.577,67
Impuesto a la Renta 29,5%		141.559,38	ADICIONES	
			Gastos de movilidad	7.132,00
			Gastos sustentados con boletas de venta RUS	21.250,00
UTILIDAD DEL EJERCICIO		338.302,95	Gastos sin la documentación sustentatoria	6.000,00
			Gastos personales y familiares	10.000,00
			Gastos de depreciación	2.333,34
			TOTAL, ADICIONES	46.715,34
			UTILIDAD TRIBUTARIA	573.293,01
			Impuesto a la Renta 29,5%	169.121,43
			UTILIDAD DEL EJERCICIO	404.171,58

Tabla 27

Análisis de las Adiciones y Deducciones

Gastos sustentados con boletas de venta RUS	Periodo 2020
Gastos con boletas RUS 29.250,00	
Gastos con boletas no RUS 6.000,00	6.000,00
Total registro contable= 35.250,00	15.250,00
Registro de las compras 248.170,00 x 6%= 14.000	
Boletas con RUS 29.250 - 14.000,00= 15.250	
Total a reparar	21.250,00
Análisis:	
Se observó boletas emitidas por gastos administrativos de los colaboradores con el Régimen General por 6.000,00 y con el nuevo RUS 29.250,00. Se indica el penúltimo párrafo del artículo 37° “Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado - Nuevo RUS, hasta el límite del 6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras”.	
En conclusión, se realizó un reparo por 21.250,00 y una deducción por 14.000,00	
Gastos sin la documentación sustentatoria	Periodo 2020
Comprobantes no bancarizados	6.000,00
Total a reparar	6.000,00
Análisis: Se observaron boletas que indicaban que se canceló en efectivo 6.000,00 por mantenimiento y reparación de oficina, lo que contradice a la norma. Para efectos tributarios, de acuerdo al artículo 8° del TUO de la Ley para la lucha contra la Evasión y para la Formalización de la economía, “el incumplimiento de utilizar medios de pago establecidos en la norma no dará derecho a deducir gastos, costos o créditos, a efectuar compensaciones, ni a solicitar devoluciones de tributos, saldos a favor, reintegros tributarios, recuperación anticipada ni restitución de derechos arancelarios”.	
En conclusión, se realizó un reparo por 6.000,00	
Gastos familiares y personales	Periodo 2020
Viajes de familiares	6.300,00
Reparación de vehículo que no pertenece a la empresa	3.700,00
Total a reparar	10.000,00
Análisis:	
La ley del Impuesto a la Renta señala de manera explícita en el inciso a) del artículo 44, “que los gastos del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría”.	
En conclusión, se realizó reparo por 10.000,00	

Gastos de movilidad	Periodo 2020
<p>De enero a diciembre los gastos se calcularon de la siguiente manera:</p> $930 \times 4\% = 37,20 \times 24 \text{ días} = 892,80$ $892,80 \times 12 \text{ meses} = 10.713,60$ $10.713,60 \times 5 \text{ colaboradores} = 53.568,00$ Monto a deducir: 53.568,00 Contabilizado 60.700,00 – 53.568,00 = 7.132,00	7.132,00
Total a reparar	7.132,00
<p>Análisis: Se encontraron gastos de movilidad por 60.700,00 S/ que fueron soportados con planilla de movilidad según el agente contable de la empresa, por lo tanto, la planilla de movilidad, es un documento de control, no es un libro ni un registro; sus requisitos están establecidos en el inciso v) del artículo 21 del Reglamento de la LIR. En este caso, la norma establece que el monto del gasto no podrá exceder, por cada trabajador, del importe diario equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital mensual de los trabajadores sujetos a la actividad privada . En conclusión, se realizó un reparo por 7.132,00 y se hizo una deducción de 53.568,00</p>	
Depreciación	Periodo 2020
<p>Depreciación contable $35.000,00 \times 20\% \times 8 = 4.666,67$ Depreciación tributaria $35.000,00 \times 10\% \times 8 = 2.333,33$ Exceso del gasto (monto no deducible) 2.333,34</p>	2.333,34
Total a reparar	2.333,34
<p>Análisis: La depreciación para ser válida tributariamente debe estar contabilizada durante del periodo gravable en los libros y registros contables, asimismo debe existir métodos apropiados para determinar la depreciación de los activos fijos y mobiliarios para el cumplimiento de las tasas de depreciación fijadas en materia tributaria relacionados al rubro de la Empresa y en base a la depreciación se considera como <i>gastos</i> que tiene un límite que debe ser calculado, teniendo en cuenta que la depreciación se computa a partir el mes siguiente en que se utiliza el bien en la generación de renta. En este caso con fecha 02/02/2016 se adquiere una maquinaria (activo fijo) que se utiliza en la construcción por el importe de S/ 35000, y recién se utiliza a partir del 01/04/16, por ello se tomó como base los ocho (08) meses y dividir por un año. En conclusión, se hizo un reparo por exceso de depreciación por de 2.333,34 y se realizó la deducción de la parte reconocida de 2.333,33.</p>	

Fuente: Elaboración propia

3.2 Prueba de normalidad

Para ejecutar la prueba de normalidad se consideró lo siguiente:

H0: la variable tiene distribución normal

H1: la variable no tiene distribución normal

Estadístico de contraste: Normalidad de Shapiro – Wilk (muestra menor de 50 datos).

Indicador de decisión: significancia > 0.05 (5%) se acepta H0.

Tabla 28

Prueba de Normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Gastos no deducibles	,247	15	,014	,881	15	,049
Determinación de Impuesto a la Renta	,287	15	,002	,882	15	,031

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Elaboración propia con el sistema estadístico SPSS v.26

Interpretación:

Al contrastar las variables con la prueba de normalidad resultó que los niveles de significancia son menores a 0,05 (5%), por lo cual se aprueba la hipótesis H1 donde indica que la variable no tiene distribución normal y se anula la hipótesis H0, por lo tanto, se aplicará la prueba de correlación de hipótesis de Rho Spearman.

3.3 Contratación de hipótesis

Para el cálculo de la prueba de hipótesis, se analizaron los datos para obtener los resultados sobre si existe relación entre las variables de la investigación “GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”; realizándose el cálculo con el coeficiente de correlación de Rho Sperman, y la cual está definida por Hernández, et.al (2003), como “una prueba estadística para analizar la relación entre dos variables medidas en un nivel por intervalos o de razón” , usando el software estadístico de SPSS.v26.

3.3.1 Contratación de hipótesis general

Los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_0

Los gastos no deducibles tributariamente no impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$$H_0: -1 > r < -0$$

b) Hipótesis de la investigación: H_i

Los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$$H_i: r > 0$$

Tabla 29***Matriz de Correlación de Hipótesis General***

			Gastos no deducibles	Determinación de Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Gastos no deducibles	Coefficiente de correlación	1,000	,826**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	15	15
	Determinación de Impuesto a la Renta	Coefficiente de correlación	,826**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con el sistema estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva fuerte ($r = 0.826$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 82,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

3.3.2 Contrastación de la Hipótesis Específica 1

Los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_o

Los gastos limitados tributariamente no impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Ho: $-1 > r < -0$

b) Hipótesis de la investigación: Hi

Los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Hi: $r > 0$

Tabla 30

Matriz de Correlación de la Hipótesis Específica 1

			Gastos limitados	Determinación de Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Gastos limitados	Coefficiente de correlación	1,000	,416
		Sig. (bilateral)	.	,003
		N	15	15
	Determinación de Impuesto a la Renta	Coefficiente de correlación	,416	1,000
		Sig. (bilateral)	,003	.
		N	15	15

Fuente: Elaboración propia con el sistema estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva media ($r = 0.416$) a un nivel de significancia de 0.003 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 41,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (Hi) y se rechaza la hipótesis nula (Ho).

3.3.3 Contrastación de la hipótesis específica 2

Las normas tributarias impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: Ho

Las normas tributarias no impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$$H_0: -1 > r < -0$$

b) Hipótesis de la investigación: Hi

Las normas tributarias impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$$H_1: r > 0$$

Tabla 31

Matriz de Correlación de la Hipótesis Específica 2

			Gastos condicionad os	Determinación de Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Criterios normados tributariamente	Coeficiente de correlación	1,000	,187
		Sig. (bilateral)	.	,004
		N	15	15
	Determinación de Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,187	1,000
		Sig. (bilateral)	,004	.
		N	15	15

Fuente: Elaboración propia con el sistema estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva media ($r = 0.187$) a un nivel de significancia de 0.004 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que las normas tributarias impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 18,7%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o).

3.3.4 Contrastación de la hipótesis específica 3

Los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

Hipótesis estadísticas:

a) Hipótesis nula: H_o

Los gastos prohibidos tributariamente no impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$H_o: -1 > r < -0$

b) Hipótesis de la investigación: H_i

Los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.

$H_i: r > 0$

Tabla 32***Matriz de Correlación de la Hipótesis Específica 3***

			Gastos prohibidos	Determinación de Impuesto a la Renta
Rho de Spearman	Gastos prohibidos	Coeficiente de correlación	1,000	,681**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	15	15
	Determinación de Impuesto a la Renta	Coeficiente de correlación	,681**	1,000
Sig. (bilateral)		,001	.	
N		15	15	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia con el sistema estadístico SPSS v.26

Interpretación:

La correlación encontrada es positiva fuerte ($r = 0.681$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 68,1%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_0).

IV. DISCUSIÓN

La investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021. Se pudo realizar un análisis por medio de la contrastación de hipótesis para determinar el impacto de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa. En cuanto a la contratación de la hipótesis general, la correlación encontrada es positiva fuerte ($r = 0.826$) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 82,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o). Esto concuerda con la investigación de Layme y Gallegos (2020), en su tesis “Los Gastos No Deducibles y su Relación en los Resultados Financieros de la Empresa Aurandina S.A.C. del Distrito de Santiago de Surco, Lima - periodo 2019”. donde se afirmó lo siguiente:

“El resultado en la contratación de hipótesis general mediante el estadístico de correlación de Pearson, se precisó un valor de 0.971 a un nivel de significancia $p=0.000$; por lo tanto, existe una correlación positiva muy fuerte, una relación significativa entre las variables y una significancia bilateral menor a 0.05. Ante ello, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis general afirmando que los gastos no deducibles se relacionan con los resultados financieros de la empresa Aurandina S.A.C en el periodo 2019, ya que el incluir en la declaración jurada adiciones tributarias por concepto de gastos no deducibles incidió en los resultados financieros de la empresa”.

En referencia a la hipótesis específica 1, la correlación encontrada es positiva media ($r = 0.416$) a un nivel de significancia de 0.003 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 41,6%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o). En promedio el 60% de los trabajadores tienen la percepción de que en la empresa los gastos limitados impactan al impuesto a la renta según los resultados de las tablas del 1 al 9. Estos resultados están corroborados con la investigación de Valencia y Vicente (2019), en su tesis “Gastos No Deducible Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional, S.A.C., Lima 2017” donde afirmaron lo siguiente: “Se determinó que existe relación entre los gastos limitados tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al

identificar que la empresa no estableció parámetros para no superar los límites señalados en la Ley del Impuesto a la Renta”.

En cuanto a la hipótesis específica 2, la correlación encontrada es positiva media ($r = 0.187$) a un nivel de significancia de 0.004 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que las normas tributarias impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 18,7%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o). Y en cuanto a los resultados de la tabla 10 y 11 sobre las normas tributarias donde los colaboradores perciben en un promedio del 60%, que las normas tributarias impactan en la determinación de la renta. Estos resultados son conformados por la tesis de Llachua y Paucar (2019) donde se afirmó lo siguiente: “se determinó que es importante conocer cuáles son los criterios normados tributariamente, y por los cuales se sugiere realizar actividades de verificación dentro de la empresa para poder confirmar que los documentos cumplan con la normativa tributaria para ser considerados como deducibles; como, por ejemplo, conocer que documentos deben ir acompañados a una adquisición de un bien o servicio para poder así, acreditar su fehaciencia”.

Sobre la hipótesis específica 3 se obtuvo que la correlación encontrada es positiva fuerte ($r = 0.681$) a un nivel de significancia de 0.001 que es menor al indicador de decisión de 0.05 (5%). Lo que demuestra que los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021; en un 68,1%. Por lo cual, se acepta la hipótesis general de la investigación (H_i) y se rechaza la hipótesis nula (H_o). Y en cuanto a las tablas de la 12 a la 15, los

colaboradores en un 60% esta de acuerdo que los gastos prohibidos impactan en la determinación de la renta. Estos resultados están corroborados por la tesis de Valencia y Vicente (2019), en su tesis “Gastos No Deducible Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional, S.A.C., Lima 2017” donde afirmaron lo siguiente: “Se determinó que existe relación entre los gastos prohibidos tributariamente y la determinación del Impuesto a la Renta en la empresa Fiore Internacional SAC, Lima 2017. Esta afirmación se determinó al identificar que la empresa tiene conocimiento que realiza este tipo de gastos. Sin embargo, aunque este prohibida su deducción, debido a su giro comercial deben seguir realizando este tipo de gastos. Lo que trae como consecuencia una adición por gastos prohibidos por la Ley del impuesto a la Renta por S/28,166 y un impuesto a la renta relacionado a este de S/.8,309 que en porcentaje equivale a 8.31% de omisión respecto del impuesto determinado por la empresa”.

V. CONCLUSIONES

De acuerdo el objetivo general, se demostró que los gastos no deducibles impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021, ya que se obtuvo una correlación positiva fuerte de 86,2% (0,862). Contablemente se pudo observar que los gastos no deducibles afectan la determinación de la renta ya que estos gastos se adicionan a la renta imponible afectando el importe en las obligaciones tributarias.

En cuanto al objetivo 1, se determinó que los gastos limitados impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., ya que se obtuvo una correlación positiva media 41,6% (0,416). Contablemente se pudo observar contablemente que los gastos limitados como los gastos de movilización se registraron por el importe de 60.200,00 no teniendo en cuenta el límite del 4% de la remuneración mínima vital que precisa la citada norma. Además, los gastos de comprobantes con RUS no tomaron en cuenta el 6% del límite de sus compras y se excedieron del límite por lo que se contabilizó un reparo por 21.250,00, además al realizar la depreciación contable tampoco se

tomaron los criterios normativos tributariamente por lo se produjo un reparo de 2.333,34. Con esto se comprueba que al no conocer la normativa no se aplican los límites tributarios de los gastos afectando de manera significativa la determinación de la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C.

En referencia al objetivo 2, se determinó que la norma tributaria impacta significativamente en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., ya que se obtuvo una correlación positiva media de 18,7% (0,187). Contablemente se pudo observar que el personal contable le falta experiencia en contabilidad tributaria, por lo que esto afecta a la empresa y se puede señalar que para que un gasto sea deducible son importantes porque es en base a ello, que se determinará si estos puedan ser utilizados en la determinación del impuesto a la renta. Estos se miden a través del principio de causalidad, el cual nos indica que se debe evaluar que cuando se realicen serán para alimentar la fuente generadora de ingresos o para mantenerla, sí podrán ser deducibles. También es importante, tener en cuenta otros criterios tributarios, como lo son el de normalidad, proporcionalidad y de razonabilidad que ameritaran la fehaciencia de la adquisición de bienes y servicios.

Sobre el objetivo 3, se determinó que los gastos prohibidos impactan significativamente en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C., ya que obtuvo una correlación positiva fuerte de 68,1% (0,681). Contablemente se pudo observar que los gastos prohibidos impactan significativamente para determinar la renta en la empresa, como los gastos personales y familiares contabilizados por 10.000,00 y también se contabilizaron boletas que indican que el pago fue realizado en efectivo por

6.000,00. Por lo tanto, al no cumplir con la normativa vigente se realizó un reparo por dichas cantidades.

VI. RECOMENDACIONES

En cuanto a la primera conclusión, se le sugiere a la empresa realizar capacitaciones al personal contable en cuanto a materia tributaria se refiere, con el fin de evitar en el futuro errores contables referente a los gastos no deducibles.

En relación a la segunda conclusión, es importante conocer sobre la limitación de que gastos se encuentran sujetos a límites, con el fin de evitar posibles adiciones a la renta neta y que, finalmente por ellas, no puedan ser deducibles en el cálculo del impuesto a la renta tributaria, por lo que se recomienda tener una relación o control de dichos límites con la finalidad de no extenderlos.

En referencia a la tercera conclusión, se recomienda que los gastos no deducibles sean mejor analizados aplicando el criterio de causalidad y fehaciencia en la determinación al impuesto a la renta en los ejercicios posteriores y a la vez hacer la búsqueda en el Registro Único del Contribuyente para saber en qué régimen se ubica y que comprobantes están obligados a emitir para evitar los reparos tributarios.

En cuanto a la cuarta conclusión, se recomienda a la empresa Integración Estratégica, S.A.C., realizar una lista de los gastos prohibidos y que que no pueden ser considerados como deducibles para que los trabajadores y colaboradores intervinientes de la empresa puedan tener en cuenta y/o consultar con su departamento contable antes de realizar una compra.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Actualidad Empresarial (2014). *Gastos deducibles criterios jurisprudencias*. Lima: Editorial Pacifico.
- Actualidad Empresarial (2014). *Guía de comprobantes de pago*. Lima: Editorial Pacifico.
- Actualidad Empresarial (2012). Área tributaria. *Glosario Tributario – 1º Quincena de mayo 2012*. Lima: Editorial Pacifico
- Alanguia, S. (2017). *Los gastos deducibles y no deducibles de la Ley del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría y su incidencia en la rentabilidad de las empresas comercializadoras de vehículos nuevos en la ciudad de Tacna, 2016*. (Tesis de Pregrado). Universidad Privada de Tacna. Perú. recuperado el 14 de abril de 2021 en: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/277/1/Alanguia-Iscarra-Sonia.pdf>
- Arias, P., Abril R. & Villazana, S. (2015). *Gastos Deducibles y No Deducibles*. Lima, Perú: El Búho
- Alva, J. (2012). *Cierre Contable y Tributario 2012*. 1ra.ed. Lima. Pacífico Editores.
- Alva, J. (5 enero,2010). El Principio de Causalidad y su Implicancia en el Sustento de los Gastos en el Impuesto sobre la Renta. Blog de Mario Alva Mateucci. recuperado el 14 de abril de 2021 en: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta>
- Álvarez, X. (21 junio 2014). La importancia de los impuestos. Blog La Voz de Galicia. Recuperado el 19 de abril de 2021 en: https://www.lavozdegalicia.es/noticia/opinion/2014/06/21/importancia-impuestos/0003_201406G21P25993.htm
- Arroyo, J (marzo 28, 2017). Aprendiendo sobre Variables. Blog Slideshare. Recuperado de: <https://www.slideshare.net/VenArroyo/aprendiendo-sobre-las-variables>
- Arias, P., Abril R. y Villazana S. (2015), *Gastos Deducibles y No Deducibles*. Lima, Perú: El Búho
- Bahamonde, M. (2013). *Ley del Impuesto a la Renta – Comentado*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica.
- Bravo, J. (2002). Implicancia de las NICs en la aplicación del Impuesto a la Renta. VII Jornadas Nacionales de Tributación. Recuperado de: <file:///C:/Users/Personal/Desktop/Concpto%20Impuesto%20a%20la%20Renta%20por%20Bravo%20Jorge.pdf>

- Carrillo, M. (20 agosto, 2020). Principales criterios a observar en la deducción de gastos en tiempos de Covid. Blog Ip. Pasión por el derecho. Recuperado el 12 de abril de 2021 en: <https://lpderecho.pe/criterios-observar-deduccion-gastos-covid-19/>
- Coba Marqués (6 septiembre, 2015). Criterios Concurrentes con el Principio de Causalidad. Blog Contabilidad PeruContable. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <https://www.perucontable.com/contabilidad/criterios-concurrentes-con-el-principio-de-causalidad/>
- Cossío, V. (2010). Errores frecuentes en la deducción de gastos de una empresa. *Gaceta Jurídica*. Lima. Perú. recuperado de: http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/img_bol08/ListaPrecios.pdf
- Choque, D. (2017). *Los Gastos No Deducibles y su Incidencia en la Determinación de la Base Imponible del Impuesto a la Renta en la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad – Electro Puno S.A.A. periodos 2014 – 2015*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional del Antiplano. Perú. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <https://n9.cl/3y9bh>
- Diario Oficial El Peruano. (23 de setiembre del 2007). Ley N°28194 para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía.
- Fernández, A. (2017). Aplicación de los créditos contra los pagos a cuenta de impuesto a la renta de 3ra categoría. *Revista Contadores y Empresas*. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/contribuyente/2017/06/23/aplicacion-de-los-creditos-contra-los-pagos-a-cuenta-del-impuesto-a-la-renta-de-tercera-categoria/>
- Franco, C. (2009). *La bancarización y los efectos tributarios-económicos en las distribuidoras cerveceras del distrito de Trujillo en el ejercicio*. (Tesis de Pregrado). Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: http://bibliotecas.unitru.edu.pe/tesisecon/franco_antony.pdf
- García, J. y Gonzales, E. (2012). *Los gastos deducibles*. Lima. Actualidad Empresarial.
- Huapaya, P. (2011). ¿Cuáles son los Principios Generales de los Gastos Deducibles? *Actualidad Empresarial* (223), 18-19. Obtenido de http://aempresarial.com/web/revitem/1_11962_53106.pdf
- Layme, C y Gallegos, N. (2020). *Los Gastos No Deducibles y su Relación en los Resultados Financieros de la Empresa Aurandina S.A.C. del Distrito de Santiago de Surco, Lima - periodo 2019*. (Tesis de Pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Perú.
- Lahura, E. (2016). Evasión Tributaria en las Rentas del Trabajo: Evidencia de la Encuesta Nacional de Hogares. Editado por el Banco Central de Reserva del Perú. Perú. Recuperado el 20 de abril de 2021 en:

<https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Documentos-de-Trabajo/2016/documento-de-trabajo-16-2016.pdf>

- León, S y Vidal, J. (2018). “*Evaluación Tributaria de los Gastos Deducibles y No Deducibles y su Incidencia en la Determinación del Impuesto a la Renta*”. (Tesis de Pregrado). Universidad Laica Vicente Roca Fuerte de Guayaquil. Ecuador. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/handle/44000/2437>
- López, D. (07 de enero, 2017). *Gastos deducibles*. Economipedia.com. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/gastos-deducibles.html>
- López-Roldán, P & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la Investigación Social Cuantitativa*. 1ra.ed. Universidad de Barcelona. España. Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Llachua, M y Pancar, M. (2019). Los Gastos No Deducibles y el Impuesto a la Renta de la Empresa Agropecsol, S.A.C., en el Distrito de Chorrillo del Año 2018. (Tesis de Pregrado). Universidad Autónoma del Perú. Lima. Perú.
- Malhotra, N. (2008). *Investigación de Mercados*. 5ta. ed. México. Editorial Pearson Educación.
- Mangandi, J. (2006). “Costos y Gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del Impuesto sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad” presentada a la Universidad de San Carlos de Guatemala, Recuperado el 12 de abril 2021 en: http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_0483.pdf
- Martínez, D., Yáñez, K. y Rugel, C. (2019). Los gastos no deducibles y su efecto en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Ruba, S.A. (Tesis de Pregrado). Universidad Laica Vicente Rocafuerte, Guayaquil. Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. Recuperado el 12 de abril de 2021 en: <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/04/impuesto-renta-rubasa.html>
- Márquez, C. (06 de septiembre del 2015). *Gastos Deducibles: Tributos, Intereses Moratorios y Multas*. Perú Contable. Recuperado de <https://www.perucontable.com/tributaria/gastos-deducibles-tributos-intereses-moratorios-y-multas/>.
- Mejía, T. (20 agosto, 2020). Investigación descriptiva, características, técnicas, ejemplos. Blog Lifeder. recuperado el 20 de abril de 2021 en: <https://www.lifeder.com/investigacion-descriptiva/>
- Medrano Cornejo, H. (2004). IGV, hipótesis de incidencia y hecho imponible. *Foro Jurídico*, (03), 91-96. Recuperado a partir de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18340>
- Onofre, R., Aguirre, C y Morillo, C. (2017). La cultura tributaria y su incidencia en la recaudación de los tributos en el Cantón Babahoyo, Provincia de los Ríos. *Revista*

- Científica El Dominio de las Ciencias*. 3(3). pp. 45-68. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6326643>
- Ortega, R. (2007). *Impuesto a la renta de tercera categoría 2015.2016*. Lima, ECB Ediciones, Thomson Reuters. Recuperado el 12 de abril de 2021 en: <https://n9.cl/1s5z>
- Ortega, R. (2017). Impuesto a la Renta Empresarial 2017. Lima. *Idioma NIIF Tributación y Finanzas*. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <file:///C:/Users/Personal/Desktop/Libro%20Ortega%20Villamizar%20Impuesto%20a%20la%20Renta.pdf>
- Ortiz, E. (2016). *Equidad Horizontal e Impuesto Global Complementario*. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile. Chile. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/144244>
- Peña, J. (06 de septiembre del 2017). *Régimen tributario de las constructoras e inmobiliaria*. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/jennyspacetaxsystem/2017/09/06/regimen-tributario-de-las-constructoras-e-inmobiliarias/>.
- Picón, J. (2017). “*Deducciones del Impuesto a la Renta Empresarial: ¿Quién se llevó mi gasto? La Ley, la SUNAT o lo perdí yo...*”. Magdalena del Mar, Lima, Perú: Dogma Ediciones
- Samillán, Y. (2019). *Los Gastos No Deducibles y su Incidencia en las Obligaciones Tributarias en la Empresa Mac Point S.A.C. del Distrito de Villa el Salvador, Año 2018*. Universidad Autónoma del Perú. Perú. recuperado el 14 de abril de 2021 en: <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/769/1/Samillan%20C%20hangana%20Yomira%20Geraldine.pdf>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2020). Gastos No Deducibles. Blog Declara y paga renta 2020. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <https://n9.cl/1npfk>
- Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2001). INFORME N° 134-2001-SUNAT/K00000. Recuperado de: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2001/oficios/i1342001.htm>
- Torres, M. (octubre 03, 2016). Gastos Deducibles para el Impuesto a la Renta. Blog Noticiero Contable. recuperado de: <https://www.slideshare.net/noticierocontable/gastos-deducibles-para-el-impuesto-a-la-renta-66659316>
- Valencia, M & Vicente, S. (2019). *Gastos No Deducible Tributariamente y su Relación con la Determinación del Impuesto a la Renta en la Empresa Fiore Internacional, S.A.C., Lima 2017*. (Tesis de Pregrado). Universidad Privada del Norte. Perú. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <https://n9.cl/42o8>

- Vásquez, C. (2009). *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Contabilidad con Mención en Política y Administración tributaria. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima
- Verona, J. (enero 21, 2019). Principio de Causalidad y el Sustento de Gastos para efectos del Impuesto a la Renta. Blog Grupo Verona. Recuperado el 14 abril de 2021 en: <https://grupoverona.pe/principio-de-causalidad-y-el-sustento-de-gastos-para-efectos-del-impuesto-a-la-renta/>
- Westreicher, G. (19 de diciembre, 2020). Gastos no deducibles. Ecomimedia.com. Recuperado el 14 de abril de 2021 en: <https://economipedia.com/definiciones/gastos-no-deducibles.html>
- Zapata, D. (2015). Hipótesis de Incidencia Tributaria. *In Crescendo Institucional*.6(1). p.p. 235-246. Recuperado el 20 de abril de 2021 en: <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/822/494>

ANEXOS

Anexo 1.

Matriz de Consistencia

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”				
PROBLEMA GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES/DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA
¿De qué manera los gastos no deducibles impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021?	Los gastos no deducibles tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021	Analizar de qué manera los gastos no deducibles tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021	VI. GASTOS NO DEDUCIBLES	Enfoque es Cuantitativo. El Tipo de investigación: es descriptiva, se describe y se explican las causas, los comportamientos de una variable, pues se plantea una relación entre Ventaja competitiva y la exportación. El Diseño de la investigación es No Experimental y de Corte Transversal. Técnica de recolección de datos: La encuesta Instrumento: El cuestionario Análisis documental Población: 15 trabajadores Muestra: 15 trabajadores
			Dimensión: Gastos limitados tributariamente Indicadores: Gastos de movilización, gastos de representación, Depreciación, gastos con boletas RUS.	
			Dimensión: Normas tributarias Indicadores: Causalidad, Fehacienda y Devengados	
			Dimensión: Gastos prohibidos tributariamente Indicadores: Multas e intereses, gastos sin sustentos, gastos personales	
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	HIPÓTESIS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	VD. IMPUESTO A LA RENTA	
1. ¿De qué manera los gastos limitados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021?	1. Los gastos limitados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	1. Determinar de qué manera los gastos limitados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	Dimensión: Renta Bruta Indicadores: Ingresos netos. Costos computables.	
2. ¿De qué manera los criterios normados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021?	2. Los criterios normados tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	2. Determinar de qué manera los criterios normados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	Dimensión: Renta Neta Indicadores: Adicionales a la renta.	
3. ¿De qué manera los gastos prohibidos tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021?	3. Los gastos prohibidos tributariamente impactan de manera significativa en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	3. Determinar de qué manera los gastos condicionados tributariamente impactan en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Integración Estratégica, S.A.C., 2021.	Dimensión: Créditos en contra del impuesto a la renta. Indicadores: Pérdidas compensables de ejercicios anteriores. Pagas a cuenta del impuesto a la renta.	

Anexo 2.

Instrumento de Recolección de Datos

Sres.:

Como parte de mi tesis en la Facultad de Ciencias Empresariales y de Negocios de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, estoy realizando una investigación acerca de GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021. No tardará más de cinco minutos en completarla y será de gran ayuda para mi investigación.

Los datos que en ella se consignen se tratarán de forma anónima

Por favor marcar con una (X) la que corresponde con su opinión aplicando la siguiente valoración.

1 = Nunca 2 = Casi nunca 3 = A veces 4 = Casi siempre 5 = Siempre

Nro.	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
1	Los gastos de movilidad de los trabajadores que prestan servicio en el mismo lugar de su residencia son deducidos para la determinación del impuesto a la renta					
2	Se establece un límite de gasto de movilidad por persona					
3	Se lleva un control contable de los gastos realizados por movilidad mediante planillas					
4	Se estableció un límite mensual para los gastos de representación o capacitación					
5	En la empresa se realiza la depreciación de activos fijos de manera correcta					
6	La empresa registra boletas RUS aplicando el 6% de las compras que es el límite máximo					
7	Todos los desembolsos abonados a proveedores de servicios son sustentados con las facturas que acrediten el gasto.					
8	Los excesos de gastos sustentados con boletas de ventas son declarados como reparos tributarios					
9	La empresa considera el principio de causalidad para el cálculo de sus presupuestos.					
10	La empresa hace un análisis de los gastos que deben cumplir con los principios de fe hacienda y de devengado.					
11	Se verifica que las multas hayan sido impuestas por una entidad del sector público nacional					
12	Usualmente la empresa registra gastos personales que no tienen que ver con el giro del negocio					
13	Se verifica que todas las compras de bienes y servicios estén sustentadas con comprobantes de pago.					

Nro.	PREGUNTAS	1	2	3	4	5
14	Se verifica que los comprobantes de pago que acredita la operación cumplen con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.					
15	Se establece un importe límite para realizar una compra sin comprobante de pago.					
16	La empresa conoce que los ingresos netos son las ventas sin deducción como descuentos por pronto pago por el servicio brindado.					
17	Los costos computables son calculados de manera adecuada en la empresa de acuerdo a presupuestos					
18	Los gastos realizados por la empresa son los necesarios para su mantenimiento de acuerdo al principio de causalidad					
19	La empresa ha tenido gastos que fueron adicionados a la renta					
20	La empresa ha tenido pérdidas compensables de ejercicios anteriores en el cálculo de la determinación del impuesto del periodo					
21	Los pagos a cuenta del impuesto a la renta son desembolsos que sirven para realizar un menor pago de renta anual					

Anexo 3.

Base de datos

Encuesta	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p15	p16	p17	p18	p19	p20	p21
Encuesta 1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	4	2	4
Encuesta 2	5	4	4	2	3	4	3	3	5	5	3	3	3	3	2	4	3	3	4	2	4
Encuesta 3	5	2	2	2	2	2	2	2	5	5	4	4	4	2	4	4	4	4	4	4	4
Encuesta 4	4	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3
Encuesta 5	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4
Encuesta 6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2
Encuesta 7	4	3	3	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4
Encuesta 8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	4	4	4	2	2	2	4	2	2	2	2
Encuesta 9	3	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4
Encuesta 10	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	2	2
Encuesta 11	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	4	4	4	3	2	4	4	4	4	2	4
Encuesta 12	3	3	2	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	3	3	4	3	4
Encuesta 13	4	2	2	2	2	2	2	2	4	4	2	2	2	2	2	3	2	2	3	2	3
Encuesta 14	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	4	2	4
Encuesta 15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	4	3	3	4	2	4

Anexo 4 Evidencia de Similitud digital

**“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU
IMPACTO EN LA
DETERMINACION DEL
IMPUESTO A LA RENTA EN LA
EMPRESA INTEGRACION
ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”**

por Sintia Elizabeth Guerrero Melendres

Fecha de entrega: 22-jul-2021 12:32p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1622790463

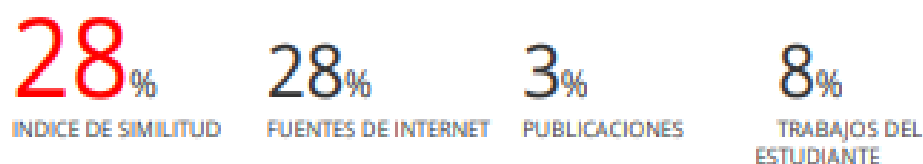
Nombre del archivo: 11_de_junio_TESIS_SINTIA_GUERRERO.docx (1.52M)

Total de palabras: 23399

Total de caracteres: 127160

“GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021”

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	9%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	8%
3	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	3%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Tecnológica Indoamerica Trabajo del estudiante	<1%
8	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
10	qdoc.tips Fuente de Internet	<1 %
11	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
12	estudiocontablevmc.pe Fuente de Internet	<1 %
13	agradecimientos.net Fuente de Internet	<1 %
14	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	<1 %
15	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	www.calameo.com Fuente de Internet	<1 %
17	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
18	Joel Martin Reyes-Benavides, Ana Cecilia Napán-Yactayo. "Valor de marca y su relación con el comportamiento del consumidor de la marca Tupemesa", Revista Arbitrada Interdisciplinaria Koinonía, 2021 Publicación	<1 %

19	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	<1 %
20	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
21	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
22	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
23	www.mpfm.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
24	economipedia.com Fuente de Internet	<1 %
25	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
26	Submitted to Universidad Nacional Autonoma de Chota Trabajo del estudiante	<1 %
27	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
28	repositorio.uss.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	documents.mx Fuente de Internet	<1 %
30	www.equilibrium.com.pe	

	Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	www.infoempresarial.com Fuente de Internet	<1 %
33	Alex Andrés Santamaría Philco. "Un marco de soporte para el ciclo de vida de la eParticipación enriquecido con gestión de confianza", Universitat Politecnica de Valencia, 2020 Publicación	<1 %
34	Submitted to Universidad de Chiclayo Trabajo del estudiante	<1 %
35	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

Anexo 5 Autorización de publicación en repositorio



FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJO DE INVESTIGACION O TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UPCI

1.- DATOS DEL AUTOR

Apellidos y Nombres: GUERRERO MELENDRES SINTIA ELIZABETH

DNI: 76626168 Correo electrónico: sintiaguerrero24@gmail.com

Domicilio: SECTOR 9 GRUPO 1 MZ. I LT. 20 – VILLA EL SALVADOR – LIMA

Teléfono fijo: ___ Teléfono celular: 938862752

2.- IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJO o TESIS

Facultad/Escuela: FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y DE NEGOCIOS

Tipo: Trabajo de Investigación Bachiller () Tesis (X)

Título del Trabajo de Investigación / Tesis:

"GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU IMPACTO EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LA EMPRESA INTEGRACION ESTRATEGICA, S.A.C. 2021"

3.- OBTENER:

Bachiller () Título (X) Mg () Dr () PhD ()

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN EN VERSIÓN ELECTRONICA

Por la presente declaro que el (trabajo/tesis) _____ indicada en el ítem 2 es de mi autoría y exclusiva titularidad, ante tal razón autorizo a la Universidad Peruana Ciencia e Informática para publicar la versión electrónica en su Repositorio Institucional (<http://repositorio.upci.edu.pe>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art 23 y Art. 33.

Autorizo la publicación (marque con una X):

(X) Sí, autorizo el depósito total.

() Sí, autorizo el depósito y solo las partes: _____

Como constancia firmo el presente documento _____ Huella digital en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de JUNIO de 2021.


Firma



Anexo 6 Ficha de validación de instrumento por juicio de experto

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: CUMPA LLONTOP, LUIS

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Temas: "Gastos no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021.

Autoría del Instrumento: Guerrero Melendres Sintia Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

NINGUNO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

EXCELENTE

Lima, 02 de abril del 2021



Firma del Experto Informante

DNI: 07247861 Tel./Cel: 98087947

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: REYES MELO, ELIZABETH

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Tema: "Gastos no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021.

Autor del Instrumento: Guerrero Melendres Sintia Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

NINGUNO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

EXCELENTE

Lima, 12 de mayo del 2021



Firma del Experto Informante

DNI: 07894166 Tarea: 988002656

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombre del Informante: GROPEZA GONZALEZ JOAQUIN ANTONIO

Institución donde labora: Universidad Peruana de Ciencias e Informática – UPCI

Nombre del Instrumento que motiva la evaluación: CUESTIONARIO

Tesis: "Gastos no deducibles y su impacto en la determinación del impuesto a la renta en la empresa Integración Estratégica, S.A.C. 2021.

Autor(es) del Instrumento: Guerrero Melendres Sintia Elizabeth

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN E INFORME:

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0 - 20%	Regular 21 - 40%	Buena 41 - 60%	Muy Buena 61 - 80%	Excelente 81 - 100%
METODOLOGÍA	Considera que los ítems miden lo que el investigador pretende medir					X
COHERENCIA	Considera que los ítems utilizados son propios del campo que se está investigando					X
CONSISTENCIA	Existe Consistencia entre los indicadores y los ítems					X
ORGANIZACIÓN	Considera Organizado el desarrollo del Marco Teórico					X
CLARIDAD	La investigación está desarrollada en un lenguaje apropiado					X
OPERACIONALIZACIÓN	Presenta operacionalizadas sus variables e indicadores					X
ESTRATEGIAS	Considera adecuado los Métodos estadísticos para contrastar las hipótesis					X
ACTUALIDAD	Presenta Antecedentes actualizados hasta con tres años de antigüedad					X

III. OPINIÓN PARA APLICAR EL INSTRUMENTO:

Qué aspectos se tienen que Modificar, aumentar o suprimir en los Instrumentos de Investigación:

NINGUNO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

EXCELENTE

Lima, 03 de Mayo del 2021



Firma del Experto Informante
DNI: 002089403. Tel./Cel.: 992392780